



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.221 - 214/25
Paraná, miércoles 19 de noviembre de 2025
Edición de 88 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-2963-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE SCHMIDT VERNENGO, KEVIN.....	3
DTO-2025-2964-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PROV. E. RÍOS	3
DTO-2025-2965-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS AL TESORO PROVINCIAL	5
DTO-2025-2966-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO.....	6
DTO-2025-2967-E-GER-GOB	
DECLARA NUEVAS COMPETENCIAS, FUNCIONES DE COMUNAS.....	7
DTO-2025-2968-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE D'AGOSTINO, JORGE M. Y OTROS.....	9
DTO-2025-2969-E-GER-GOB	
APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25 MSJ	10
DTO-2025-2970-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO S.A.	11
DTO-2025-2971-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO.....	14
DTO-2025-2972-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE LARROSA, ALBINA S.	15
DTO-2025-2973-E-GER-GOB	
INCREMENTO VALOR DEL PUNTO ÍNDICE DOCENTE.....	15
DTO-2025-2974-E-GER-GOB	
APRUEBA LICITACIÓN N° 31/25 MSJ.....	17
DTO-2025-2975-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A LIMA, JOSÉ M.....	18

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE.....	19
RESOLUCION Nº 1685/25 SA	
DISPONE PROHIBICIÓN DE QUEMAS	19
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	20
RESOLUCION Nº 0388/25 STYSS	
INCORPORAR CURSO DE FORMACIÓN DE PREVENTORES DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL.....	20
RESOLUCION Nº 0302/25 STYSS	
INCORPORAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	24

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-2963-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE SCHMIDT VERNENGO, KEVIN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 28 de Octubre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ha propiciado una reestructuración de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA; y

Que, a esos fines resulta pertinente designar como Director General de Informática al Lic. Kevin SCHMIDT VERNENGO, dejando sin efecto la designación de su actual titular; y

Que la presente designación se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 4°, inciso 3, del Decreto N° 2817/25 GOB, al tratarse de la cobertura de un cargo cuya función reviste carácter crítico y esencial para la continuidad operativa del Estado Provincial, en virtud de las responsabilidades que asume la Dirección General de Informática en materia de seguridad, administración y soporte de los sistemas informáticos transversales, infraestructura tecnológica y resguardo de datos públicos, configurando así una situación de necesidad y urgencia debidamente fundada que justifica su encuadre en la excepción allí prevista.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175° Inciso 15 de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 24 de octubre del 2025, la designación del Lic. César Raúl GARCÍA, D.N.I. N° 16.531.313, como Director General de Informática de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dispuesta mediante Decreto N° 230/2023 GOB, debiendo reincorporarse al cargo que detenta en la Planta Permanente de la citada Dirección General.

ARTÍCULO 2°.- Désígnese, a partir del 24 de octubre del 2025, al Lic. Kevin SCHMIDT VERNENGO, D.N.I. N° 37.080.972, como DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 – Personal Superior Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-2964-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PROV. E. RÍOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 28 de Octubre de 2025

VISTO:

La gestión solicitada por los miembros de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, designados mediante Decreto N° 1.978/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en fs. 1 a 6 se solicitó el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a sesenta y tres (64) Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, por un monto anual que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$ 5.064.630,24) a cada una de ellas, siendo el total del monto de los aportes la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 324.136.335,36), por el año 2.025, con cargo de rendición de los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

Que, sostienen que por Ley Provincial N° 11176 se estableció el Presupuesto General para la administración para el presente ejercicio 2025, el cuál asignó para subsidios a estas Instituciones un total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 81.584.000), y dado que este monto asignado no alcanza a cubrir el monto dispuesto por la normativa vigente, estiman conveniente solicitar una ampliación de presupuesto; y

Que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares agrega, además, un listado comprensivo de las Bibliotecas que cumplen con los requisitos que establece la Ley Provincial N° 8.092 y su modificatoria Ley Provincial N° 9.094; y

Que a fs. 7 a 17 obran copias de las Leyes N° 8.092 y 9.094 y del Decreto N° 1.978/24 MDH; y

Que a fs. 19/571 se agrega documentación respaldatoria de cada una de las Bibliotecas Populares; y

Que a fs. 572 obra intervención del titular de la Secretaría de Cultura, tomando conocimiento de lo actuado y autorizando la continuidad del trámite; y

Que a fs. 573 luce intervención de la Coordinación Contable Jurisdiccional informando que la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura es de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 81.584.000); y

Que a fs. 574 se agrega nueva intervención del titular de la Secretaría de Cultura, en el cual pone de manifiesto que se atenderá un pago parcial dado el presupuesto disponible; y

Que a fs. 575/576 la Dirección Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura ha emitido Dictamen N° 537/25, sin objeciones en la presente gestión; y

Que a fs. 578 obra autorización del Señor Ministro de Gobierno y Trabajo para la continuidad del trámite; y

Que a fs. 581/582 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo mediante Dictamen N° 387/25 sin observaciones al trámite; y

Que a fs. 584 obra volante de reserva presupuestaria suscripto por el Director General Administrativo y del Coordinador Contable, ambos de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y por el Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fs. 585/719 se agregan certificados de vigencia civil y constancias de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), actualizados, de las Bibliotecas Populares que interesan el otorgamiento del subsidio; y

Que a fs. 721 interviene nuevamente la Coordinación Contable de la Secretaría de Cultura informando que, habiendo controlado la documentación antes mencionada, hay cuatro (4) Bibliotecas Populares que no se encuentran en condiciones de recibir el aporte no reintegrable, dado que poseen una situación irregular en ARCA, dado que la CUIT registra uno o más impuestos con baja de oficio por Decreto N° 1299/98 o bien figura que el contribuyente posee incumplimientos notificados por falta de presentaciones de declaraciones juradas, siendo ello una condición indispensable para la recepción del aporte no reintegrable; y

Que en este sentido procedió a detallar las Bibliotecas en la situación antes descripta, las cuales son: Biblioteca Popular Primer Presidente Bernardino Rivadavia, Biblioteca Popular Francisco Hernández López Jordan, Biblioteca Popular Genuina Leandro Alem y Biblioteca Zubiaur; y

Que en virtud de lo informado precedentemente, toma conocimiento de ello el titular de la Secretaría de Cultura, instando el pago en una cuota a las sesenta (60) Bibliotecas Populares que cumplen con las condiciones requeridas por la normativa vigente; y

Que a fs. 723/727 se agrega el informe técnico contable con el correspondiente anexo de las sesenta (60) Bibliotecas Populares comprendidas, suscripto por el Coordinador Contable Jurisdiccional y el Director General Administrativo de la Secretaría de Cultura; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido en la Ley Provincial N° 8.092 y su modificatoria Ley Provincial N° 9.094;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórguese un Aporte No Reintegrable a sesenta (60) Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, seleccionadas por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares por cumplir con los requisitos que establece la Ley Provincial N° 8.092 y su modificatoria Ley Provincial N° 9.094, por el monto PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 1.350.568,064) a cada una de ellas, siendo el monto total de los aportes la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 81.034.083,84), conforme lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo al Anexo (GER IF-2025-00017087-GER-DGD#MGT), que forma parte del presente, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gastos a: DA 903 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 04 – Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 4 - Subparcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 -, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a hacer efectivo el pago resultantes del Aporte No Reintegrable que se otorga precedentemente conforme Artículo 1º del presente texto legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_2964](#) 

DTO-2025-2965-E–GER-GOB

AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS AL TESORO PROVINCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 28 de Octubre de 2025

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado a la Provincia mediante RESOL-2025-392-APN-VGI#JGM; y

CONSIDERANDO:

Que el Aporte del Tesoro Nacional otorgado de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros;

Que los fondos recibidos provienen del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” – Artículo 3º, Inciso d) de la Ley N° 23.548;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 16º de la Ley N° 11.176 – Presupuesto 2025;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9º de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP.), corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 –Ley N° 11.176-, mediante ampliación de créditos por la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), en la Jurisdicción 96: TESORO PROVINCIAL y Jurisdicción 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Unidad

Ejecutora: SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y de Recurso, que obran como anexo (IF-2025-00015004-GER- OPP#MHYF) y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-2966-E-GER-DOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 28 de Octubre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la contratación como personal temporario de las personas detalladas en el Anexo que forma parte de este acto administrativo, quienes han prestado su conformidad al respecto, para cumplir tareas desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, en el ámbito de ese órgano;

Que el Sr. Secretario General de la Gobernación ha informado que dichos agentes se encontraban contratados bajo la modalidad de servicios hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto por Decreto N° 579/24 GOB y su modificatorio Decreto N° 733/24 GOB, destacando que la continuidad de la prestación de servicios de los citados se funda en la necesidad estatal de contar con personas idóneas para el cumplimiento de tareas extraordinarias que no pueden cubrirse con personal de planta permanente;

Que obran en autos los antecedentes de cada agente: certificados de buena conducta, antecedentes penales, buena salud y copias de las contrataciones anteriores;

Que de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 595/24 SGG, Anexo III, Paso 2, la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la Jurisdicción cuenta con cupos disponibles, dentro de la Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 – Presupuesto 2025, para la atención de lo requerido;

Que obra en autos autorización de la Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo para la prosecución de lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha procedido a adjuntar el volante de registro de reserva contable, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido mediante Dictamen N° 040/25 obrante en autos;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha intervenido en lo que es de su competencia; Que obra en autos certificaciones de servicios prestados por los agentes contratados, desde el 1º de enero de 2025 hasta la fecha de este acto administrativo, por lo que resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que a fs. 235 y 236, el Área Personal de la Dirección General de Despacho de la Gobernación ha adjuntado un informe de revisión de legajos de cada uno de los agentes en cuestión;

Que el presente se ha tramitado conforme lo previsto en el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los Contratos de Personal Temporario celebrados con las personas que se detallan en el ANEXO IF-2025-00005789-GER-CDESP#SGOB que integra este Decreto, en los que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, con vigencia desde

el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados como ANEXO IF-2025-00005771-GER-CDESP#SGOB forman parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por el personal contratado y todo lo actuado por la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Tesorería General de la Provincia, desde el 1º de enero de 2025 a la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a la D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/ 2/ 3/ 5, Subparcial 1001/ 1020/ 1020/ 1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a cada uno de los contratistas que se detallan en el ANEXO IF-2025-00005789-GER-CDESP#SGOB, los importes correspondientes conforme lo establecido en las cláusulas Cuarta de los Contratos de Personal Temporarios aprobados por el Artículo 1º de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_2966](#) 

DTO-2025-2967-E-GER-GOB

DECLARA NUEVAS COMPETENCIAS, FUNCIONES DE COMUNAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 28 de Octubre de 2025

VISTO:

La Ley N° 10.644 y modificatorias de Régimen Comunal de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 232º de la Carta Magna Provincial las comunidades cuya población estable legalmente determinada no alcancen el mínimo previsto para ser municipios constituyen comunas, teniendo las atribuciones que se establezcan; y

Que además, en su Artículo 253º la Constitución Provincial reza: "La Ley reglamentará el régimen de las comunas y determinará su circunscripción territorial y categorías, asegurando su organización bajo los principios del sistema democrático, con elección directa de sus autoridades, competencias y asignación de recursos. Se incluye la potestad para el dictado de ordenanzas, alcance de sus facultades tributarias, el ejercicio del poder de policía, la realización de obras públicas, la prestación de los servicios básicos, la regulación de la forma de adquisición de bienes y las demás facultades que se estimen pertinentes."; y

Que en debido cumplimiento de los referidos artículos, la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos dictó la Ley Provincial N° 10.644 la cual tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas; y

Que en dicho régimen se estipulan los requisitos que deben reunir los Centros Rurales de Población para ser declarados Comunas; y

Que por el presente se instituyen 3 nuevas Comunas de Primera Categoría y 17 Comunas de Segunda Categoría mediante el reconocimiento de Centros Rurales de Población o su unificación como Comunas; y

Que la presente decisión importará una mejora sustancial en la calidad de vida de habitantes de los Centros Rurales de Población, toda vez que, la administración comunal, su sistema de gobierno, competencias, funciones y estructura les permitirá a los gobiernos locales contar con recursos e instrumentos para brindar soluciones a las necesidades de sus habitantes. Poder valerse de herramientas institucionales tales como la constitución de un órgano deliberativo que le permita dictar sus propias ordenanzas, el ejercicio de facultades para aplicar tasas y de

potestades para ejercer el poder de policía dentro del ámbito de sus competencias, el derecho a la percepción de recursos coparticipables, entre tantos otros, que facilitarán la viabilidad y efectiva realización de las políticas de gobierno que le son propias y a la realización de obras, prestación de servicios públicos y la adquisición de bienes con autonomía; y

Que la Ley N° 10.644 en su Artículo 6° segunda parte, establece que en los casos que existieren perímetros territoriales reconocidos a los Centros de Población Rural en los términos de las leyes vigentes y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en ella, se podrá proceder a su reconocimiento; a la vez que diferencia también comuna de primera y segunda categoría según la cantidad de habitantes; y

Que la Secretaría de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Trabajo expresó: "...las categorías que hoy ostentan estos CRP nos indican la cantidad de habitantes que cada una de ellas tiene, la que se encuentra entre los cuatrocientos (400) y mil quinientos (1500). Datos que fueron verificados con los datos publicados del último Censo Nacional, cumpliendo así con los requisitos dispuesto por el Artículo 2° de La ley 10.644 para ser declarados como Comunas."; y

Qué asimismo, hay centros rurales de población que de manera individual no alcanzan los requisitos mínimos para el cambio de estatus. Sin embargo, comparten distrito, sus poblaciones se encuentran unidad o muy próximas entre sí, y comparten un estilo de vida en común, situación que amerita la unificación territorial en una única comuna; y

Que, el artículo 8° de la mencionada norma, establece que las Comunas estarán constituidas por un Consejo Comunal y por un Departamento Ejecutivo cuyas autoridades serán electas por el voto popular; y

Que en virtud de encontrarnos transitando el periodo iniciado el 11 de diciembre de 2023, hasta tanto se convoque a elecciones y se elijan autoridades comunales, es imprescindible comisionar a los actuales vocales de Juntas de Gobierno de los Centros de Población Rural, como Consejeros Comunales comisionados, y facultarlos para nombrar al personal político necesario para el funcionamiento del gobierno; y

Que la Ley Provincial N° 10.775 Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para las Comunas establece en su Artículo 8° que: "Las Comunas se incorporarán al presente Régimen a partir del año siguiente al de su declaración"; y

Que a fojas 65 y 93 el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad de las actuaciones administrativas que interesan la declaración de VEINTE (20) nuevas Comunas; y

Que a fojas 83/85 tomó intervención el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo informando que no encuentra objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 92 la Secretaría de Gobiernos Locales solicitó la incorporación del Centro Rural de Población Mojonés Norte del Departamento Villaguay, lo que fue autorizado a fojas 93 por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárense, ad referendum del Poder Legislativo, COMUNAS a partir del 31 de Diciembre de 2025, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes – Ley N° 10.644 – a las Localidades cuya nómina obra en el Anexo I (GER IF-2025-00012592-GER-DGD#MGT), que forma parte integrante del presente instrumento legal; reconociéndose las Jurisdicciones de los ex Centros Rurales de Población, como territorios de las nuevas Comunas declaradas por el presente Decreto, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Gobierno Provincial asignará a partir del 1 de enero de 2026, los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las Coparticipaciones Nacionales y Provinciales para la Organización de las Comunas, en base a la fórmula polinómica aprobada por Ley Provincial N° 10.775.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario y de los bienes inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro de la Jurisdicción correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que las Comunas, cumplimentarán la administración de las obligaciones pendientes de los ex Centros Rurales de Población en el tiempo y forma que para éstas se hubiere consignado.-


ARTÍCULO 5°.- Dispónese que por Decreto Complementario se designarán los Vocales Comunales Comisionados, según la actual conformación de las Juntas de Gobierno de los ex Centros Rurales de población declarados comunas por el Artículo 1° del presente Decreto, hasta tanto se convoque a elecciones y sean elegidas las nuevas autoridades, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_2967](#) 

DTO-2025-2968-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE D'AGOSTINO, JORGE M. Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Octubre de 2025

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Conjueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 29 de octubre de 2025, prestar el Acuerdo Constitucional para la designación de los Profesionales que se detallan a continuación: 1) Jorge Marcelo D'AGOSTINO, D.N.I N° 12.657.474; 2) Analía CARDOSO, D.N.I N° 14.793.719; 3) Juan Martín PITA, D.N.I N° 24.592.412; 4) Cristina Lucia ENDERLE, D.N.I N° 38.570.084; 5) Livio Pablo HOJMAN, D.N.I N° 23.539.550; 6) Magdalena VINACUR, D.N.I N° 31.248.209; 7) Martín Julián ACEVEDO MIÑO, D.N.I N° 22.074.355; 8) Carina Manuela RAMOS, D.N.I N° 29.120.986; 9) Alfredo Alejandro VITALE, D.N.I N° 17.684.546; 10) Andrea Belén SAXER, D.N.I N° 29.855.049; 11) Agustín TURINETTO, D.N.I N° 28.779.516; 12) Verónica María MULONE, D.N.I N° 14.491.706; 13) Germán Alejandro MANUCCI, D.N.I N° 22.261.109; 14) María BELÉN RÍOS, D.N.I N° 29.447.071; 15) Laureano Germán RÍOS, D.N.I N° 27.006.987; 16) Mariana FARFAN, D.N.I N° 20.361.995; 17) Fabricio TESTA, D.N.I N° 22.348.040 y 18) Evangelina Marisa BARTOLI, D.N.I N° 24.325.105, como Conjueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, para reemplazo en caso de recusación, excusación, licencia o vacancia de alguno de los miembros del citado Tribunal y no pudiera integrarse por los Vocales de las Cámaras Primera, Segunda y Tercera de la Ciudad de Paraná; y

Que las personas propuestas reúnen los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar los nombramientos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, a los Profesionales que se detallan a continuación: 1) Jorge Marcelo D'AGOSTINO, D.N.I N° 12.657.474; 2) Analía CARDOSO, D.N.I N° 14.793.719; 3) Juan Martín PITA, D.N.I N° 24.592.412; 4) Cristina Lucía ENDERLE, D.N.I N° 38.570.084; 5) Livio Pablo HOJMAN, D.N.I N° 23.539.550; 6) Magdalena VINACUR, D.N.I N° 31.248.209; 7) Martín Julián ACEVEDO MIÑO, D.N.I N° 22.074.355; 8) Carina Manuela RAMOS, D.N.I N° 29.120.986; 9) Alfredo Alejandro VITALE, D.N.I N° 17.684.546; 10) Andrea Belén SAXER, D.N.I N° 29.855.049; 11) Agustín TURINETTO, D.N.I N° 28.779.516; 12) Verónica María MULONE, D.N.I N° 14.491.706; 13) Germán Alejandro MANUCCI, D.N.I N° 22.261.109; 14) María BELÉN RÍOS, D.N.I N° 29.447.071; 15) Laureano Germán RÍOS, D.N.I N° 27.006.987; 16) Mariana FARFAN, D.N.I N° 20.361.995; 17) Fabricio TESTA, D.N.I N° 22.348.040 y 18) Evangelina Marisa BARTOLI, D.N.I

N° 24.325.105, como Conjueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, para reemplazo en caso de recusación, excusación, licencia o vacancia de alguno de los miembros del citado Tribunal y no pudiera integrarse por los Vocales de las Cámaras Primera, Segunda y Tercera de la Ciudad de Paraná; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2969-E-GER-DOB

APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25 MSJ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese todo lo actuado en la Licitación Pública N° 11/2025 - Nuevo Llamado, llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la adquisición de CINCO (05) vehículos, tipo pick up, 0 km., sin uso, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la CASA N° 02: FEMOTORS S.A. para su propuesta en el Renglón N° 01, a un precio unitario de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL(\$ 39.800.000,00) y por un importe total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 199.000.000,00), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar un precio acorde a los valores de mercado y conveniente a los intereses del Estado, según surge del Informe Técnico elaborado por la División Abastecimiento y Servicios Integrales del Automotor y la División Licitaciones y Compras, dependiente de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de Entre Ríos, y también por resultar de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales que rigen este acto.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la a la División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente, a la firma FEMOTORS S.A., C.U.I.T N° 30-71215324-1, con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por el Titular del Área y del certificado del libre deuda conforme a la Resolución 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2970-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Octubre de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la firma "VERCO S.A." contra la Resolución N° 922/24 UEP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 471/24 UEP se aprueba el Acta de Rescisión de Común Acuerdo de la Licitación Pública N° 16/2022 - "Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria N° 8 Enrique Tabossi, Loc. Tabossi, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos - Programa 37"; y se autoriza a la Dirección de Administración de este Organismo a proceder a realizar la Liquidación Final; y

Que mediante Resolución N° 922/24 UEP se aprobó la Liquidación Final correspondiente a la Licitación Pública N° 16/2022 - "Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria N° 8 Enrique Tabossi, Loc. Tabossi, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos - Programa 37", practicada por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, la cual previamente obtuvo la No Objeción por parte de la Dirección General de Infraestructura de la Nación mediante Nota NO-2024-67993446-APN-DGI/ME arrojando como monto a favor del Comitente de \$ 100.916.123,86 y a favor de la Contratista de \$ 80.472.113,49; resultando un monto neto a favor del Comitente de \$ 20.444.010,37; por lo que se intimó a la empresa VERCO S.A. a proceder al pago a la Unidad Ejecutora Provincial de \$ 20.444.010,37; y

Que contra dicha Resolución, el apoderado de la empresa INCAR S.A. presenta Recurso de Apelación Jerárquica solicitando se revoque la misma, practicándose nueva Liquidación Final, previa compensación, determinándose el saldo final adeudado por la parte que resulte deudora de la misma; y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, analizando los agravios manifestados, la recurrente expresa: 1- "RUBROS RECLAMADOS BAJO EXPEDIENTE 3079133: "El COMITENTE en su liquidación final reconoce una acreencia final a favor de la CONTRATISTA de \$ 80.472.113,49 por los rubros detallados en la planilla ANEXO I de la resolución Nro. 922 UEP...Ahora bien, tales reconocimientos de acreencias y créditos resultan "parciales" por cuanto los importes reclamados por la CONTRATISTA por "capital" únicamente, a incluirse en la liquidación final, ascienden a "\$ 110.804.019,70" por los siguientes rubros:..." - y detalla los rubros reclamados en el Expediente N° 3079133 en concepto de Daño Emergente como consecuencia de la rescisión contractual - y continúa diciendo: "Con lo cual, el COMITENTE, aprueba en la RESOLUCIÓN Nro. 922 del 27/12/24 una LIQUIDACIÓN FINAL sin previamente resolver el RECLAMO presentado el 24/7/24 que tramita bajo expediente Nro. 3079133". Al respecto, la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial informa: "La liquidación final que se practicó y se aprobó mediante Resolución N° 922/24 UEP, es la que se encuentra prevista en el Punto 13.8 del PBCG, y consiste en una "liquidación de obra", que nada tiene que ver con el "daño emergente" previsto como indemnización por la rescisión contractual dispuesta en el marco de la Ley de Emergencia N° 11.138, el cual fue reclamado y presentado formalmente por la empresa contratista mediante Expediente N° 3079133, y se encuentra en trámite de análisis por parte de las áreas contable y legal de este Organismo y por otros Organismos de control, tenido constante tramitación y movimiento desde la fecha de su presentación". "Asimismo, y adelantándose al pedido del recurrente en el Pto. IV (solicitud de acumulación de expedientes) adelanto la siguiente postura al respecto la cual justifica la no acumulación del trámite (expediente) de la solicitud de daño emergente con el de la liquidación final, ya que no solo que esta última tramita en el expediente principal de la obra, sino que se trata de dos conceptos distintos que no dependen el uno del otro; la liquidación final (que reitero, tramité en el expediente principal de la obra) es la prevista en el Punto 13.8 del PBCG, y consiste en una "liquidación de obra", que nada tiene que ver con el "daño emergente" previsto como indemnización por la rescisión contractual dispuesta en el marco de la Ley de Emergencia N° 11.138, el cual fue reclamado y presentado formalmente - por separado - por la empresa contratista mediante Expediente N° 3079133. Se trata de dos conceptos distintos que tienen consecuencias distintas y es por ello que se tramitan en forma separada, y la resolución de uno no tiene incidencia ni depende de la resolución del otro; independientemente asimismo que por

ejemplo se haya abonado el anticipo financiero (el cual deberá devolver la empresa en su caso y en la proporción que corresponda), ese trámite corresponde su tramitación como liquidación final en el Expediente principal, que nada tiene que ver con, por ejemplo, el reconocimiento del pago de una póliza en concepto de daño emergente. Repetimos, trámites que pueden ir perfectamente por carriles separados no dependiendo el uno del otro. Finalmente, es de clara importancia destacar que en caso de querer relacionar las consecuencias de uno con otro trámite, en nuestro caso es innecesario porque no se podría lograr, por tratarse de fondos con distintos orígenes: En la obra que nos compete, no solo el PBCG aplicable a la misma prevé un procedimiento especial de "liquidación final de los trabajos" (tal cual fue manifestado), el cual es la culminación del Expediente principal de la obra como una consecuencia directa de la rescisión de la misma, - trámite que resulta independiente del trámite de la solicitud del reconocimiento del daño emergente a causa de la rescisión contractual, la cual puede iniciarse (o no) -; sino que a los fines de realizar una posible compensación y/o deducción, ésta no resultaría posible debido a que se trata de fondos con diferentes orígenes los cuales no permiten compensación alguna; es por ello que no tiene sentido mezclar o supeditar un trámite a otro al no tener una utilidad al respecto (la cual sería obtener una visión clara y precisa de las obligaciones de la Administración hacia el contratista y/o viceversa, y proceder al respecto compensando las mismas)..."; y

Que dicho organismo asesor continúa: "A modo de ejemplo, en la obra que nos ocupa el resultado de la liquidación final arroja un saldo a favor del comitente, y por otro lado se está analizando la posibilidad de reconocer cierto monto (efectivamente documentado) a favor del contratista en concepto de daño emergente debido a su solicitud con fundamento en la rescisión contractual realizada en el marco de la Ley 11.138. En este caso, resultaría imposible compensar tales obligaciones teniendo en cuenta que se trata de fondos con orígenes diferentes: los montos, que como consecuencia de una liquidación final en nuestras obras, den como resultado un saldo a favor o a devolver por parte de la contratista serán depositados en la "cuenta del Programa", que es una cuenta especial destinada a las obras financiadas por Nación - en este caso para los Programas 37 y 46 - fondo especial que se crea al efecto y no pueden ser utilizados ni aplicados para saldar o abonar deudas que, en el caso de tener que abonar una indemnización por daño emergente derivado de las rescisiones efectuadas en el marco de la Ley 11.138, el Estado Provincial debe responder con fondos provinciales. Es por ello que resulta innecesario a los efectos prácticos mezclar o unir tales trámites ya que no se podría realizar compensación alguna, al tratarse de fondos con distintos orígenes y/o destinos. Con lo dicho anteriormente es que se concluye que los reconocimientos de acreencias y créditos dispuestos por Resolución N° 922/24

UEP a favor de la CONTRATISTA no resultan "parciales" sino que contempla el resultado de la "liquidación final de obra" prevista en el Pto. 13.8 del PBCG que rige la obra"; y

Que, respecto al segundo agravio, la recurrente manifiesta: "2- INTERESES POR MORA CRÉDITOS DE LA CONTRATISTA: "Tampoco contempla el reconocimiento efectuado por la UEP a VERCO S.A. en la resolución Nro. 922 los "intereses por mora" desde que cada acreencia se devengó hasta la fecha de compensación final de liquidación de obra: 31/5/24, licuando de tal modo la acreencia de la CONTRATISTA" y seguidamente detalla los Certificados base y Redeterminados y los montos que considera se deben en concepto de intereses. Continúa diciendo que: "Los montos reconocidos por la UEP a VERCO por \$ 80.472.113,49 son capital puro, no contemplando de modo arbitrario e ilegítimo los intereses por mora desde la fecha de vencimiento jurídico de cada acreencia hasta la fecha de corte dispuesta en la liquidación final: 31/5/2024" "Lo mismo sucede con las REDETERMINACIONES DE PRECIOS"... Al respecto, la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial informa: "Con relación a este agravio, en primer lugar se informa que en la liquidación final practicada y aprobada por Resolución N° 922/24 UEP no se calcularon (ni se reconocieron) intereses de oficio por parte de este Comitente teniendo en cuenta que los mismos deben ser reconocidos y autorizado su pago por decreto del poder ejecutivo (y no por Resolución UEP tal cual se aprueba toda liquidación final) careciendo este Organismo de facultades para reconocer y abonar los mismos. Por lo que, en este caso, al igual que el reclamo de reconocimiento de daño emergente por causa de la rescisión contractual, el reclamo de intereses debería interponerse de forma separada para que se le dé el trámite que corresponde el cual culminaría con un decreto del poder ejecutivo provincial. Y en segundo lugar, las acreencias que tenga la contratista con el comitente, en nuestro caso deben ser depositadas a una cuenta especial destinada a las obras financiadas por Nación - en este caso para los Programas 37 y 46 - fondo especial que se crea al efecto y no pueden ser utilizados ni aplicados para

saldar o abonar deudas que, en el caso de tener que abonar intereses, el Estado Provincial debe responder con fondos provinciales. Es por lo anteriormente informado que la liquidación final aprobada por Resolución N° 922/24 UEP no contempló intereses, los cuales, en caso de que considere corresponden, la contratista deberá reclamarlos en forma separada”; concluyendo que: “...la RESOLUCIÓN N° 922/24 U.E.P. no constituye un acto administrativo lesivo de un derecho o interés legítimo del recurrente ni viola expresas normas legales, por lo que se sugiere rechazar el RECURSO DE APELACIÓN JERÁRQUICA interpuesto contra la misma por improcedente”;

y

Que asimismo, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, la cual habiendo realizado un análisis de lo planteado en el escrito recursivo sugiere rechazar el recurso en cuestión, remitiendo el expediente a la Fiscalía de Estado por tratarse de instancia recursiva y teniendo en cuenta que se trata del encargado del control de legalidad de los actos de gobierno y máximo órgano de interpretación; y

Que toma intervención la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0992 25; mediante el cual expresa en sus partes pertinentes: “...surge con meridiana claridad que la resolución atacada fue emitida en el marco del expediente administrativo R.U. N° 2737956/22, mientras que el reclamo de daño emergente presentado por la empresa tramitaría bajo el R.U. N° 3079133. En definitiva, y compartiendo lo manifestado en los dictámenes de las asesorías legales preopinantes, se trataría de conceptos diferentes que no dependen ni se condicionan entre sí, dado que el “daño emergente” posee fundamento en la Ley de Emergencia N° 11.138, y la “liquidación final” en el Punto 13.8 del PBCG. Así también, difiere el origen o las fuentes mediante las cuales se afrontarían los importes que correspondería abonar por uno y otro concepto...y por tal motivo no resultaría jurídicamente viable habilitar una compensación de créditos y deudas entre comitente y contratista, como mal pretendió esta última...con relación al reclamo de reconocimiento y pago de intereses moratorios que introdujo la firma VERCO S.A. en su escrito recursivo, manifestó la UEP que deberá solicitarse mediante una presentación aparte. En ese supuesto, y para el caso de resolver la unidad ejecutora que corresponde abonar aquellos y proceder a su liquidación en base a una fecha de corte con relación a su cómputo, podrá solicitar la firma su pertinente actualización, de así corresponder, por tratarse de una cuestión que versa exclusivamente sobre un aspecto temporal”. Concluyendo la Fiscalía de Estado: “En virtud de los fundamentos expuestos y en consonancia con lo dictaminado por la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial y por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, propicio rechazar el recurso de apelación jerárquica impetrado por la firma VERCO S.A. contra la Resolución N° 922/24 UEP”; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los Organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la firma “VERCO S.A.2 contra la Resolución N° 922/24 UEP; conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa “VERCO S.A.”, y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2971-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Octubre de 2025

VISTO:

El Decreto N° 3996/24 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido texto legal se dejaron sin efecto los Decretos N° 3688/08, N° 1816/12 MS, N° 4509/12 MEHF, N° 4065/17 GOB, N° 4526/18 GOB, N° 19/19 GOB, N° 111/20 GOB; así como sus normas modificatorias y complementarias, y se estableció que el ingreso de personal no permanente o temporario a la Administración Pública centralizada, organismos descentralizados y entes autárquicos, se produciría a través de la figura de "contrato temporario"; y

Que asimismo, a efectos de garantizar la efectiva prestación y continuidad de los servicios, se facultó al Sr. Secretario General de la Gobernación a dictar normas con el fin de establecer un procedimiento especial, ágil y por única vez, para aquellas personas que se venían desempeñando como contratados bajo distintas modalidades que habilitaba la normativa entonces vigente, en la medida en que la necesidad del organismo persista; y

Que en tal sentido se dictó la Resolución N° 595/24 SGG, por la cual se aprobó el procedimiento administrativo interno y planillas que como Anexo III y IV se incorporaron a la misma, para la contratación a partir del 1° de enero de 2025 como personal temporario, de las personas que se hubieran vinculado con la Provincia en el marco del Decreto N° 3688/08 GOB y modif., en caso de considerarlo conveniente y conforme los términos dispuestos por el régimen de vinculación temporaria; y

Que se interesa la contratación temporaria de las personas citadas en el Anexo que forma parte de este acto administrativo, quienes han prestado su conformidad al respecto, para cumplir tareas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, en el ámbito de la SECRETARÍA DE TURISMO; y

Que el titular del Organismo ha informado que dichos agentes se encontraban contratados bajo la modalidad de servicios hasta el 31 de diciembre de 2024, destacando que la continuidad de la prestación de servicios de los citados se funda en la necesidad estatal de contar con personas idóneas para el cumplimiento de tareas extraordinarias que no pueden cubrirse con personal de planta permanente; y

Que obra intervención del Área de Personal Jurisdiccional y de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; y

Que de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 595/24 SGG, Anexo I, Paso 2, la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la SECRETARÍA DE TURISMO cuenta con cupos disponibles, dentro de la Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 - Presupuesto 2025, para la atención de lo requerido; y

Que el titular de este PODER EJECUTIVO ha autorizado la prosecución de lo solicitado; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha procedido a adjuntar el volante de registro de reserva contable, debidamente intervenido por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que la Dirección Legal y Técnica de la SECRETARÍA DE TURISMO se ha expedido mediante Dictamen N° 011/25 obrante en autos; y

Que el presente se ha tramitado conforme lo previsto en el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Contratos de Personal Temporario, celebrados oportunamente entre el Secretario de Turismo de la Provincia y los agentes detallados en los Anexos que adjuntos forman parte integrante del presente (GER IF-2025-00003771-GER-DLYT#SGOB) y (GER IF-2025-00017586-GER-DLYT#SGOB) en los que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los servicios prestados por el personal contratado, y todo lo actuado por la SECRETARÍA DE HACIENDA y la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, dependientes del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Oficina Provincial de Presupuesto y la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, desde el 1° de enero de 2025 a la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a la D.A 977, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 07, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 73, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-


ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a cada uno de los contratistas que se detallan en el Anexo del presente, los importes correspondientes conforme lo establecido en las cláusulas Cuarta de los Contratos de Personal Temporarios aprobados por el Artículo 1° de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, y con copia pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese, cumplimentado archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_2971](#) 

DTO-2025-2972-E-GER-GOB

RENUNCIA DE LARROSA, ALBINA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del día 31 d Julio de 2.025, la renuncia presentada por la Agente Albina Soledad LARROSA, D.N.I N° 36.273.655, Legajo Personal N° 261.628, personal con situación de revista en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Oficina Gualeguaychú, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme las razones expresadas en los considerandos de esta norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2973-E-GER-GOB

INCREMENTO VALOR DEL PUNTO ÍNDICE DOCENTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves , 30 de Octubre de 2025

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley N° 9.624, el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, formuló una propuesta salarial a los representantes sindicales, habiéndose arribado a un acuerdo en fecha 6 de marzo del corriente año;

Que la mencionada propuesta es anual y rige para todo el año 2025;

Que conforme a lo acordado, los salarios docentes se actualizan mes a mes según los índices de precios al consumidor (IPC) del mes inmediato anterior, desde el mes de febrero hasta diciembre de 2025;

Que, por lo expuesto, se ha resuelto incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un DOS COMA UNO POR CIENTO (2,1%), calculado sobre los valores de agosto de 2025;

Que también se ha decidido aumentar en idénticos porcentajes y condiciones a los referidos en el considerando anterior, el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117) y el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38);

Que asimismo resulta necesario aplicar un incremento sobre el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por los importes que resulten según lo acordado por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Incrementese, a partir del 1° octubre de 2025, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el valor del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) en un DOS COMA UNO POR CIENTO (2,1%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre 2025, sobre los valores vigentes a agosto de 2025, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Octubre-25
Jornada Simple	252,0147
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	435,4676

ARTÍCULO 2°.- Incrementese, a partir del 1° de octubre de 2025, los valores del Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un DOS COMA UNO POR CIENTO (2,1%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre 2025, calculado sobre los valores vigentes a agosto de 2025, con la misma naturaleza jurídica por la que fue creado, quedando

ARTÍCULO 3°.- Incrementese, a partir del 1° de octubre de 2025, en un DOS COMA UNO POR CIENTO (2,1%) correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre 2025, calculado sobre los valores vigentes a agosto de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Octubre-25
\$ 58.443

ARTÍCULO 4°.- Incrementese, a partir del 1° de octubre de 2025, en un DOS COMA UNO POR CIENTO (2,1%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre de 2025, calculado sobre los valores vigentes a agosto de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Octubre-25
\$ 20.639

ARTÍCULO 5º.- Incrementese, a partir del 1º de octubre de 2025, en un DOS COMA UNO POR CIENTO (2,1%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de septiembre 2025, calculado sobre los valores vigentes a agosto de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6º del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Octubre-25
\$ 98.395

ARTÍCULO 6º.- Establécese, a partir del 1º de octubre de 2025, que el Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), será mayor o igual al ciento diez por ciento (110%) de la canasta básica del consumo para un hogar de tipo II publicado por el INDEC para el mes inmediato anterior al liquidado.

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs);	Jornada Completa (desde 600 puntos);	Jornada Simple (menor 20 hs)
1º de octubre de 2025	\$ 580.510	\$ 749.580	\$ 501.411

A efectos de cálculo del Haber Mínimo de Bolsillo, se considerarán únicamente aquellos conceptos salariales propios del cargo docente, sin incluir el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y el Complemento por Conectividad Provincial.

ARTÍCULO 7º.- Incrementese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por los importes que resulten según lo acordado por el presente.

ARTÍCULO 8º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el Señor MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

[ANEXO 2973](#)



 DTO-2025-2974-E-GER-DOB

APRUEBA LICITACIÓN N° 31/25 MSJ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese todo lo actuado en la Licitación Pública N° 31/2025 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia,

tendiente a la adquisición de DOCE (12) vehículos, tipo pick up, 0 km., SEIS (06) motocicletas tipo enduro, 0 km., sin uso, de 300 cc, y SEIS (06) motocicletas tipo enduro, 0 km., sin uso, de 190 cc, los cuales serán destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la CASA N° 01: OSCAR B. GONZÁLEZ S.R.L. para su propuesta en el Renglón N° 02, la cantidad de seis (06) motocicletas tipo enduro, 0 km., sin uso, de 300 cc, por un precio unitario de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 11.950.000,00) y un precio total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 71.700.000,00), y para su propuesta en el Renglón N° 03, la cantidad de seis (06) motocicletas tipo enduro, 0 km., sin uso, de 190 cc, por un precio unitario de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 7.900.000,00) y un precio total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 47.400.000,00), por ser la única oferta valida, ser un precio acorde al mercado y cumplir con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Servicios Integrales del Automotor de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 472, y también con las del Pliego de Condiciones Generales que rigen este acto, y resultar conveniente a los intereses del Estado.-

ARTÍCULO 3º.- Adjudíquese a la CASA N° 03: RUDAS S.A. para su propuesta en el Renglón N° 01, la cantidad de doce (12) camionetas, tipo pick up, 0 km., sin uso, por un precio unitario de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 46.390.000,00) y un precio total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 556.680.000,00), por ser la oferta más económica, ser un precio acorde al mercado y cumplir con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Servicios Integrales del Automotor de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 472, y también con las del Pliego de Condiciones Generales que rigen este acto, y resultar conveniente a los intereses del Estado.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago a las firmas OSCAR B. GONZÁLEZ S.R.L., C.U.I.T N° 33-62808563-9, y RUDAS S.A., C.U.I.T N° 30-71103619-5, con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por el Titular del Área y del certificado del libre deuda conforme a la Resolución 289/25 ATER.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2975-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A LIMA, JOSÉ M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al Agente José María LIMA, D.N.I N° 16.988.592, Legajo Personal N° 109.393, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo

prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase preventivamente los haberes percibidos por el Agente José María LIMA, D.N.I N° 16.988.592, Legajo Personal N° 109.393, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 1685/25 SA

DISPONE PROHIBICIÓN DE QUEMAS

Paraná, 18 de noviembre de 2025

VISTO:

Que nos encontramos en la estación más seca y cálida del año y, dado el elevado índice de peligro de incendios que se proyecta en esta época en el territorio provincial, además de considerarse al fuego como un elemento de extrema peligrosidad, en cuanto a su utilización; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 9.868 y su Decreto Reglamentario N° 3186/09 GOB, y que es competencia de esta SECRETARÍA DE AMBIENTE establecer acciones y normas para el manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, según lo dispone el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9.868; y

Que la mencionada norma, en su Artículo 6° Inciso m) dispone como atribución de la autoridad de aplicación, la realización de toda otra acción que permita cumplir con los objetivos propuestos; y

Que de acuerdo a lo expresado supra la SECRETARÍA DE AMBIENTE se ve facultada para actuar impidiendo la sucesión de quemas cuando se considere necesario, basándose en la información técnica que amerite tal prohibición; y

Que las condiciones meteorológicas actuales, sumadas a la probabilidad de ingreso en un período "La Niña" conforme al informe emitido por el CENTRO DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA, determinan la persistencia de un alto índice de peligrosidad para la ocurrencia de incendios, lo que convierte el uso del fuego incluso en prácticas de quema controlada en una actividad de elevado riesgo; y

Que los incendios ocurridos como consecuencia de quemas no controladas, han ocasionado no solo pérdidas importantes de bosque nativo, pastizales y biodiversidad, sino que también ponen en riesgo la integridad de las distintas formas de vida y provocan daño ambiental; y

Que resulta conveniente disponer la prohibición de quema y uso del fuego durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026; y

Que el período mencionado podrá sufrir un cambio atento las condiciones meteorológicas que se presentaren a futuro, por lo que se dará a conocer a la opinión pública en general, a través de medios de comunicación masivos, si así existiere; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ÁREAS PROTEGIDAS y BIODIVERSIDAD y la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente norma se dicta conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 9.898 y su Decreto Reglamentario N° 3186/09 GOB;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prohibir las quemas en cualquiera de sus variantes por el plazo que corre desde el 01 de diciembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que excepcionalmente, podrán autorizarse quemas previo análisis técnico correspondiente, y con la autorización expresa de esta Autoridad competente.-

ARTÍCULO 3º.- Dar a conocer a la opinión pública a través de medios de comunicación masivos, si se establecieren cambios en los períodos que quedan comprendidos en el Artículo 1º de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que en caso de incumplimiento a la presente norma, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 19º del Decreto N° 3186/09 GOB.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y vuelvan las actuaciones a la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

Rosa Hojman, secretaria.

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION N° 0388/25 STYSS

**INCORPORAR CURSO DE FORMACIÓN DE PREVENTORES DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES
EN EL ÁMBITO LABORAL**

Paraná, 28 de octubre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el reconocimiento del Curso "Formación de Preventores de Consumos Problemáticos y Adicciones en el Ámbito Laboral", cuyo detalle y descripción obran en el Anexo I de la presente, así como su incorporación al Plan de Capacitaciones aprobado por Decreto N° 1098/24 MGT; y

Que, se informó que dicho curso tiene como propósito formar preventores en el ámbito laboral que contribuyan a la creación de entornos de trabajo saludables, brindar conocimientos sobre el impacto de los consumos problemáticos, estrategias para su prevención e intervención, promoviendo espacios de escucha, contención, articulación y derivación en los espacios de trabajo; y

Que, desde la Dirección de Trabajo se informó que el curso ya ha sido dictado, en modalidad presencial durante los meses de julio y agosto de 2024, y en modalidad virtual durante los meses de mayo a julio de 2025, a personal de la Administración Pública, motivo por el cual gestiona su reconocimiento dentro del Plan de Capacitaciones; y

Que, obra Resolución N° 170/24 MGT y Resolución N° 226/25 MGT mediante las que se ha declarado de interés ministerial la capacitación "Curso de Preventores de Adicciones en el Ámbito Laboral"; y

Que, ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, a través del Departamento Capacitación, evaluando la propuesta traída a consideración, indicando que correspondería su aprobación e incorporación al Plan de Capacitaciones; y

Que, en atención a lo expuesto, resulta procedente aprobar el Curso "Formación de Preventores de Consumos Problemáticos y Adicciones en el Ámbito Laboral"; y

Que, la presente se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 1098/24 MGT, referido al Plan de Capacitaciones para la Administración Pública;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar el Curso “Formación de Preventores de Consumos Problemáticos y Adicciones en el Ámbito Laboral”, al Plan de Capacitaciones aprobado por Decreto N° 1098/24 MGT, conforme detalle y descripción obrante en el Anexo I, que agregado forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el dictado del Curso “Formación de Preventores de Consumos Problemáticos y Adicciones en el Ámbito Laboral”, llevado a cabo en modalidad presencial durante los meses de julio y agosto de 2024, y en modalidad virtual de mayo a julio de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.-

Mariano Camoirano

ANEXO I

**Curso de Formación de Preventores de Consumos Problemáticos
y Adicciones en el Ámbito Laboral.**

Régimen:

Presencial y/o Virtual

Carga horaria:

25 horas reloj

Duración:

5 clases

1. Introducción (presentación del curso)

La prevención en consumos de sustancias debe ofrecer lineamientos y metodología técnica para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de cada organización que defina cómo prevenir conductas de riesgo y abordar los problemas asociados al consumo de drogas y alcohol. Contemplando la importancia de conocer aspectos principales tanto de la prevención laboral como de modos de intervenir ante problemas asociados al consumo de sustancias en el ámbito laboral.

El presente curso propone la formación de preventores a fin de ser referentes en sus ámbitos laborales, ofrece una serie de recomendaciones y herramientas orientadas a la prevención y abordaje del consumo de problemática en el Ámbito Laboral, contribuyendo a identificar las necesidades de los trabajadores que se encuentren en situación de consumo y dar una adecuada orientación para tratar la problemática.

2. Fundamentación

La gravedad de los consumos de alcohol y/o otras drogas en el ámbito laboral ha sido reconocida desde hace tiempo por la Organización Internacional del Trabajo, que considera que el consumo de alcohol y de drogas es un problema que concierne a un

número elevado de trabajadores. Los efectos nocivos del consumo de alcohol y drogas en el lugar de trabajo y en el rendimiento laboral son corrientes a todos los niveles. La seguridad profesional y la productividad pueden verse afectados de forma adversa por empleados bajo

el influjo del alcohol o las drogas. Indica también cómo el consumo de estas sustancias por parte de los trabajadores produce un fuerte impacto, que se extiende a familia y compañeros de trabajo que son afectados en términos de pérdida de ingresos, estrés y baja moral. Por tanto, el consumo de alcohol y otras drogas es un problema que no sólo afecta al consumidor, sino también al ambiente laboral y la eficacia de una empresa o institución.

La repercusión del consumo de estas sustancias en el medio laboral es muy importante y se manifiesta a través de enfermedades, accidentes laborales, ausentismo, incapacidades laborales, disminución de la productividad.

Asimismo, el tipo de ocupación tiene gran influencia en los niveles de consumo, ya que, algunos trabajos pueden propiciar en mayor o menor grado el consumo de sustancias tóxicas para la salud.

3. Objetivos (generales y específicos)

- Formar preventores que contribuyan a la creación de entornos de trabajo saludables mediante la prevención de consumos problemáticos y adicciones en el ámbito laboral.
- Brindar conocimientos sobre el impacto de los consumos problemáticos en el ámbito laboral y estrategias para su prevención e intervención.

Específicos

- Conocer aspectos principales sobre las sustancias psicoactivas, características y consecuencias de su consumo en el ámbito laboral.
- Conocer intervenciones claves ante respuestas del trabajador/a ante indicios y situaciones específicas por consumo.
- Adquirir conocimientos para identificar y disminuir factores de riesgo y, potenciar factores de protección en el ámbito laboral

4. Metodología del curso

Modalidad: presencial y/o virtual

La experiencia de aprendizaje se organiza en unidades temáticas quincenales compuestas por:

Videos explicativos pregrabados

Lecturas breves, guías prácticas y actividades grupales durante el cursado.

Infografías y mapas visuales

Actividades y desafíos interactivos

El curso estará alojado en una plataforma Moodle, donde las y los participantes podrán acceder al material en cualquier momento y tantas veces como deseen.

Evaluación: Proyecto integrador: A lo largo del curso se propondrá avanzar en el diseño de un proyecto o acción preventiva de mejora o innovación a implementar en el ámbito laboral utilizando las herramientas aprendidas en el curso.

5. Contenidos

Unidad 1 Conceptos generales sobre consumos problemáticos y prevención. Mitos y realidades de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

Unidad 2 Impacto de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral y sus consecuencias. Marco normativo y jurídico de las políticas y los programas que contemplan las problemáticas de consumo en el ámbito laboral.

Unidad 3 Estrategias de intervención. Factores de riesgo y protección de consumos problemáticos y adicciones en el trabajo.

Unidad 4 Detección precoz y estrategias de abordaje. Fortalecimiento de redes y enlaces de prevención y derivación.

Unidad 5 Rol del Preventor de consumos Problemáticos y Adicciones. Diseño, elaboración y presentación de una acción preventiva a implementar en el entorno laboral.

6. Requisitos del participante para el cursado

- Ser parte del personal de la administración pública del Gobierno de Entre Ríos.
- Contar con acceso a internet.
- Tener conocimientos básicos en el uso de navegadores web y correo electrónico.

7. Bibliografía obligatoria

Material Elaborado para el curso

8. Bibliografía complementaria

- Entornos laborales saludables: fundamentos y modelo de la OMS: contextualización, prácticas y literatura de apoyo. OMS 2010. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/44466/9789243500249_spa.pdf
- Ley de salud mental 26657. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26657-175977>
- Plan IACOB LEY 26934. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26934-230505/texto>
- Promoviendo espacios laborales saludables- Recomendaciones para el Ámbito Laboral. SEDRONAR 2017. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/promoviendo-espacios-laborales-saludables.pdf>
- Guía Técnica RECOMENDACIONES PARA EL ABORDAJE DE LAS ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL 2024. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gt_adicc_laboral_sep2024_0.pdf
- Recomendaciones para la prevención y asistencia de las adicciones en el ámbito laboral. Córdoba 2018 https://www.secretariadeadicciones.com/_files/ugd/faab82_15faa81ad8384124b354cbcab02d59f1.pdf

9. Materiales requeridos para el dictado del curso

Materiales requeridos para el dictado del curso

Materiales requeridos para el dictado

Plataforma Moodle con soporte para carga de videos, cuestionarios, enlaces externos y foros

Videos pregrabados en formato mp4

Infografías en PDF y PNG

Lecturas disponibles en formato digital

Plantillas editables para la elaboración del proyecto final

Cuestionarios configurados con retroalimentación inmediata

RESOLUCION N° 0302/25 STYSS

INCORPORAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Paraná, 2 de septiembre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la incorporación al Plan de Capacitaciones, aprobado por Decreto N° 1098/24 MGT, de los Cursos que como Anexo I se adjunta a la presente, referidos a los Ejes Articuladores: Tecnología de la Información, Competencias Administrativas y Formación General; y

Que, resulta una necesidad implementar y actualizar los cursos de capacitación destinados a los trabajadores de la Administración Pública Provincial, a fin de promover su formación integral y favorecer su desarrollo personal y profesional, en aras de garantizar la prestación de un servicio eficiente y de calidad; y

Que, la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos a través del Departamento Capacitación, ha evaluado las propuestas traídas a consideración; y

Que, en atención a ello resulta procedente la aprobación de los Cursos detallados en el Anexo I; y

Que, la presente se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 1098/24 MGT, referido al Plan de Capacitaciones para la Administración Pública;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar los Cursos de Capacitación para los trabajadores de la Administración Pública referidos a los Ejes Articuladores: Tecnología de la Información, Competencias Administrativas y Formación General, al Plan de Capacitaciones aprobado por Decreto N° 1098/24 MGT, conforme detalle y descripción obrante en el Anexo I, el que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.-

Mariano Camoirano

Capacitaciones	Descripción Contenidos
Transformación Digital y Gestión de la Información	
Curso 1 IA y Gestión Pública: Herramientas para el Análisis de Datos y Documentos	Uso de herramientas con IA para trabajar documentos. Lectura asistida y análisis de texto. Inteligencia Artificial aplicada a hojas de cálculo. Uso de IA para interpretación de bases estadísticas y gestión de indicadores. Analisis, resumen, extraccion de infromacion y genereacion de normativas.
Curso 2 Herramientas de ofimáticas para el trabajo en la Gestión Administrativa - Nivel Básico	El curso se enfoca en la aplicación directa de herramientas como correo electrónico, calendarios, almacenamiento en la nube, hojas de cálculo, y gestión de documentos, enseñando habilidades específicas y concretas para optimizar el flujo de trabajo administrativo. Esto incluiría desde la creación y organización de documentos y presentaciones hasta la automatización de tareas repetitivas y el análisis básico de datos, siempre con un enfoque en el uso práctico de las herramientas para resolver problemas cotidianos en el entorno administrativo.
Curso 3 Herramientas de ofimáticas para el trabajo en la Gestión Administrativa con Herramientas de Cálculo - Nivel Intermedio	En este curso se abordarán diversas herramientas y técnicas para analizar y procesar datos sin depender únicamente de Excel. Algunos temas incluyen el uso de Google Sheets, Power BI, etc para importar, depurar y visualizar datos; así como la introducción a herramientas en la nube como Airtable y Zapier para automatizar flujos de trabajo. Además, se abordarán conceptos básicos de estadísticas, visualización de datos y limpieza de datos, con el fin de capacitar a los participantes en la toma de decisiones informadas a través de análisis prácticos y accesibles.
Curso 4 Evaluación documental: pautas para una adecuada despaperización en las instituciones públicas	Es un curso que aborda las normativas y herramientas clave para organizar, preservar y digitalizar la documentación en el ámbito estatal y brindar pautas para una adecuada despaperización en las instituciones públicas. A través de una mirada integral, se analizan los principios archivísticos, el ciclo de vida del documento, la legislación vigente sobre acceso a la información, y las tecnologías aplicadas a la gestión documental. El curso combina teoría y práctica para fortalecer capacidades en la administración de archivos físicos y digitales, promoviendo una gestión pública más eficiente, transparente y sostenible.
Gestión Financiera y Control Público	
Curso 5 Introducción a la Ley de Administración Financiera de Entre Ríos 5140	Este curso ofrece una aproximación integral a la Ley de Administración Financiera de Entre Ríos N.º 5140, normativa central que regula la administración financiera de la Provincia de Entre Ríos. Se abordan sus fundamentos, principios y estructuras, así como las competencias y responsabilidades de los distintos órganos que intervienen en la gestión presupuestaria y contable. A partir del análisis de su articulado y su aplicación práctica, se busca dotar a los participantes de herramientas conceptuales y operativas para comprender la dinámica del gasto, los ingresos y el control interno del sector público provincial.

Curso 6 Introducción a la Guía Unificada de Trámites de la Gestión Financiera Gubernamental	<p>Este curso está diseñado para familiarizar a los participantes con la Guía Unificada de Trámites de la Gestión Financiera Gubernamental, aprobada por Resolución 12/2025 C.G. y de aplicación en el sector público no financiero provincial. Se revisan los objetivos, estructura y procedimientos contenidos en la Guía, que estandariza y unifica los trámites vinculados a contrataciones, instrumentos financieros y procesos administrativos. El curso combina el estudio normativo —Ley 5140, decretos y resoluciones complementarias— con la revisión práctica de circuitos administrativos, promoviendo la correcta ejecución y control de los actos que inciden en la Hacienda Pública.</p>
Curso 7 Introducción a la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Entre Ríos	<p>Este curso analiza el proceso de elaboración, presentación y contenido de la Cuenta General del Ejercicio, documento que refleja la ejecución presupuestaria y financiera del sector público provincial. Se revisan los marcos legales y técnicos que regulan su confección, los plazos y responsabilidades de los organismos intervinientes y su importancia como instrumento de rendición de cuentas ante los órganos de control y la ciudadanía. A partir de ejemplos prácticos, se busca comprender cómo la Cuenta General integra información contable, presupuestaria y patrimonial para evaluar la gestión pública.</p>
Curso 8 El Órgano de Control Interno en la Provincia de Entre Ríos	<p>Este curso aborda el rol y las funciones del Órgano de Control Interno en el sistema de administración financiera provincial, con especial énfasis en la relación entre la Contaduría General de la Provincia y los Servicios Administrativos Contables. Se estudian sus competencias normativas, los mecanismos de intervención preventiva y posterior, y su vinculación con la transparencia y la eficiencia del gasto público. A través del análisis de casos y normativa vigente, se busca fortalecer la comprensión del control interno como herramienta esencial para la buena gobernanza y el resguardo de los recursos públicos.</p>
Desarrollo Personal y Organizacional	
Curso 9 Negociación Emocional y Gestión de Desacuerdos	<p>Este curso se enfoca en la negociación emocional y la gestión de desacuerdos, abordando el conflicto como un recurso valioso para gestionar el cambio. Se exploran diversas técnicas y herramientas de negociación y persuasión, así como la importancia de la influencia y la apertura en la comunicación, incluyendo el manejo del silencio y el lenguaje corporal. Se profundiza en el sistema de comunicación interpersonal y los desacuerdos, con un énfasis especial en la percepción e interpretación del otro y la captación de sentimientos, necesidades e intereses ajenos. Este contenido contribuye directamente a la resolución de conflictos y a promover una comunicación institucional clara, aspectos clave para el personal de la administración pública, fomentando una gestión del estado más eficiente, accesible y responsable.</p>

Curso 10 Liderazgo Personal	Este curso se centra en el Liderazgo Personal, elementos fundamentales para fortalecer las competencias interpersonales necesarias en la gestión pública. Se aborda qué significa el liderazgo personal y cómo desarrollarlo internamente, así como la motivación y las aptitudes necesarias para definir metas personales. El programa explora cómo identificar las tendencias emocionales que guían nuestras metas, y la relevancia del clima organizacional y el trabajo en equipo, incluyendo cómo integrarse eficazmente en un equipo de trabajo. Además, se desarrollan habilidades como el rapport y la asertividad con los oyentes, lo cual es crucial para una comunicación institucional clara y una atención efectiva. Este curso busca brindar herramientas para promover una actitud positiva, entusiasmo y empatía, así como el compromiso y la dedicación para el trabajo en equipo, contribuyendo a una gestión pública más eficiente y responsable al mejorar la calidad del servicio.
Curso 11 Comunicación, gestión y motivación para el empleado público	Brindar a los empleados públicos administrativos, conocimientos, herramientas y actitudes que fortalezcan su desempeño técnico, su identidad institucional y su vocación de servicio en el marco de la administración pública provincial.
Curso 12 Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones en el Ámbito Laboral	La prevención en consumos de sustancias debe ofrecer lineamientos y metodología técnica para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de cada organización que defina cómo prevenir conductas de riesgo y abordar los problemas asociados al consumo de drogas y alcohol. Contemplando la importancia de conocer aspectos principales tanto de la prevención laboral como de modos de intervenir ante problemas asociados al consumo de sustancias en el ámbito laboral, la presente formación ofrece una serie de recomendaciones y herramientas para la prevención laboral orientada a la detección y prevención del consumo de sustancias en el Ámbito Laboral.
Curso 13 Seguridad e Higiene en el Contexto Laboral: prevención, normativa y buenas prácticas	El curso de Seguridad e Higiene en el Contexto Laboral: prevención, normativa y buenas prácticas, dirigido a agentes de la administración pública de Entre Ríos, abordará durante 6 semanas temas clave como, identificación y evaluación de riesgos, prevención de accidentes y la implementación de buenas prácticas. Se trabajará en la comprensión de los riesgos laborales más comunes, como los ergonómicos y psicosociales, y se brindarán herramientas para la creación de una cultura de seguridad en el trabajo, incluyendo el uso de equipos de protección personal y la preparación en primeros auxilios. El curso combinará teoría, legislación vigente, estudios de caso, con una evaluación final que permitirá aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones reales del entorno de trabajo.
Desarrollo Sostenible y Ambiente	

Curso 14 | Gestión Ambiental Pública: Normativa y Gestión Integral de Residuos en Entre Ríos

El curso está destinado a agentes y funcionarios de la administración pública provincial de la provincia de Entre Ríos, especialmente aquellos vinculados a las áreas de ambiente, obras públicas, salud, saneamiento, producción, educación y planificación territorial. Su objetivo es brindar herramientas conceptuales, normativas y prácticas que fortalezcan la capacidad de gestión ambiental de los agentes públicos, con énfasis en la normativa vigente y el manejo adecuado de residuos sólidos, líquidos y gaseosos. Entre los objetivos específicos se encuentran: comprender los principios del derecho ambiental y la estructura normativa en Entre Ríos; conocer las funciones y responsabilidades de los organismos públicos en la gestión ambiental; identificar y aplicar estrategias para el manejo integral de residuos; y promover buenas prácticas y planificación ambiental en el ámbito público.



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	12
REMATES.....	13
USUCAPION.....	16
QUIEBRAS.....	17
NOTIFICACIONES.....	21
SENTENCIAS	21

EDICTOS GENERALES

LICITACIONES	23
ASAMBLEAS	27
CITACIONES.....	35
NOTIFICACIONES.....	44
DESIGNACION DE GERENTE	46
DESIGNACION DE DIRECTORIO	46
CONCURSO DE PRECIOS.....	47
CONTRATOS	47
FUSION DE SOCIEDAD.....	51
AUMENTO DE CAPITAL	52
RESOLUCIONES	53

SUCESORIOS**PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "VARINI ESTEBAN BAUTISTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CIVIL 7)" Exp. N°23432, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTEBAN BAUTISTA VARINI, D.N.I N° 2.070.848, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/05/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00068048 3 v./19/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VIZZO RUTH MARIA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37687, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de RUTH MARÍA ANGELA VIZZO, DNI N.º 3.700.890, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 31/01/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de julio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00068056 3 v./19/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BAUER LUCAS EZEQUIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCAS EZEQUIEL BAUER, M.I.: 37.838.817, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 23/08/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00068077 3 v./19/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ LUIS RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21340, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO SANCHEZ, M.I.: 5.929.633, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/10/2004. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00068085 3 v./20/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAPATA EMELDA BENEDICTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21321, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMELDA BENEDICTA ZAPATA, M.I.: 10.281.528, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Departamento Diamante, en fecha 26/8/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00068101 3 v./20/11/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ EMILIA ROSA - CLARI ANGEL FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37865, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de EMILIA ROSA GOMEZ –DNI N.º 2.451.585-, fallecida el 04/07/2025 en Paraná; y de ANGEL FRANCISCO CLARI –DNI N.º18.243.806-, fallecido el 29/06/2024 en Paraná; vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00068124 3 v./20/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHAAB JOSE MARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (conex. civ. 1)" Exp. N° 21343, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIO SCHAAB, M.I.: 7.886.635, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 05/10/2025. Publíquense por tres días.

Paraná, 11 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00068138 3 v./25/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CACERES LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO CACERES, M.I.: 4.699.014, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/07/2023. Publíquense por tres días.-

Paraná, 13 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00068140 3 v./25/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DAKOVICH MYRIAM FANNY S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21325, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MYRIAM FANNY DAKOVICH, M.I.: 3.224.110, vecina que fuera del Departamento PARANÁ, fallecida en Paraná, en fecha 11/07/2025. Publíquense por tres días.-

Paraná, 30 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00068145 3 v./25/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "CINTO HECTOR ARTURO ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21172, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARTURO ENRIQUE CINTO, M.I.: 5.822.990, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 11/08/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00068150 1 v./19/11/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "CANSEMI ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°23526, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA CANSEMI, D.N.I N° 3.924.387, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/10/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00068166 1 v./19/11/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “VIZZO RUTH MARIA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 37687, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de RUTH MARÍA ANGELA VIZZO, DNI N.º 3.700.890, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 31/01/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de julio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00068167 3 v./25/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados “VILLAMONTE NESTOR FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 21814, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NESTOR FABIAN VILLAMONTE, M.I.: 22.892.714, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/08/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de noviembre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00068168 1 v./19/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados “CUSANELLI LUIS MARIA - FAISAL ESTELA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 17286, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA BEATRIZ FAISAL, M.I.: 4.213.660, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 30/01/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 13/11/2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00068169 1 v./19/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “AGUILAR RUBEN DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 26838, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DANIEL AGUILAR, DNI. N° 8.593.692, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 08/09/2025. Publíquense por un (1) día.

Paraná, 13 de noviembre de 2025.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00068171 1 v./19/11/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados “SALCEDO LUCIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N°23523, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUCIA DEL CARMEN SALCEDO, D.N.I N° 14.294.680, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/11/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 03 de noviembre de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00068172 3 v./25/11/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados “D’ANTONIO DANIEL HUGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N°23528, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DANIEL HUGO D’ANTONIO, D.N.I N° 6.023.966, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/05/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00068173 1 v./19/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “SACK NELLY NILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15902, cita y emplaza por el término de diez (10) días

a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELLY NILDA SACK, M.I. 4.510.600, fallecida el día 27 de Noviembre de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2025 – SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00068175 3 v./25/11/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, -Jueza-, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos BENITEZ, - Secretario-, en los autos caratulados "RODRIGUEZ RAMON VICENTE S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", - (Expte. N° 17008/2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON VICENTE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.073.912, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 24 de septiembre de 2024.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 07 de octubre de 2025.- VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... 2.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de RAMON VICENTE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.073.912, vecino que fue del Departamento Colón.- 3.- PUBLICAR edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON VICENTE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.073.912, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. ... Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza-. La presente se suscribe mediante firma digital."- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 16 de octubre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00068033 3 v./19/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "TRABICHET MIRTA LEONIDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16588), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIRTA LEONIDES TRABICHET, D.N.I. N° 05.159.870, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 2 de septiembre de 2004.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de noviembre de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Leonides TRABICHET -L.C. N° 05.159.870-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 10 de Noviembre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00068080 3 v./19/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón - E. Ríos, Dra. María José DIZ, Secretaría Unica del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en autos caratulados: "ZABALA ADRIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 45-300-1986.-) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don ADRIAN ZABALA - M.I. N° 1.875.002 - vecino que fuera del Dpto. Colon - y que falleciera en la Cnia. La Carlota – Dpto. Colon - E. Ríos el 04 de Julio de 1986.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón, 30 de octubre de 2024.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 5) DISPONER la PUBLICACIÓN de nuevos edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. Maria José Diz -Jueza.-

Colón, (E.R.), 12 de Noviembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00068121 3 v./20/11/2025

-- -- --

En los autos caratulados "VALDEZ MARCOS CIRO-MUÑOZ MARIA BEATRIZ S/SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17211-25, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaria del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, se ha dispuesto publicar el presente por tres (3) días, a los efectos de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes: MARCOS CIRO VALDEZ, DNI N° 8.416.888, con último domicilio en San Martín 1358 de San José, Departamento Colón, Entre Ríos, Argentina, fallecido en Colón, Entre Ríos, Argentina, el 29/09/2019, y de MARIA BEATRIZ MUÑOZ, DNI. F. 5.480.735, con último domicilio en Paso De Los Andes 721 de San José, Departamento Colón, Entre Ríos, Argentina, fallecida en Colón, Entre Ríos, Argentina, el 24/09/2022, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de ésta publicación.-

En su parte pertinente la resolución dispone: "Colón, 11 de noviembre de 2025 ... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de ésta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art.2.340 del Código Civil y Comercial.-... Dra. Maria José Diz Jueza".

Colón, 13 de noviembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00068144 3 v./25/11/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA, con domicilio en calle Mitre N° 26/28, Piso 2°, de Concordia, Entre Ríos (jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar), Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "OLIVERA, Teófilo Héctor; OLIVERA, Héctor Nicolás y SALADINI, Ofelia María S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte.N° 08446), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña OFELIA MARIA SALADINI, M.I. N°F 5.024.916, vecino que fuera de ésta ciudad. Fallecido en esta ciudad de Concordia, en 30 de enero de 2021.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de marzo de 2025.VISTO: ... RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "OLIVERA, Teófilo Héctor y OLIVERA, Héctor Nicolás s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 08446), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ofelia María SALADINI, D.N.I. N° F5.024.916, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme lo dispuesto en el punto precedente. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Fdo.: JUSTO JOSE DE URQUIZA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 3, Concordia, Entre Ríos". Publíquese por tres días.

Concordia, 10 de noviembre de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00068035 3 v./19/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ZAPATA, Cristina Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte n° 1404), CITA Y EMPAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Cristina Ines ZAPATA, DNI n° 10.072.045, fallecida en Concordia el día 22/06/2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena su parte pertinente dice: “Concordia, 31 de Octubre de 2025: VISTO:... RESUELVO: 1.-...2.-Estando acreditado prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Cristina Inés ZAPATA, DNI N° 10.072.045 , fallecida en Concordia el día 22 de Junio de 2025, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez”.

Correo Institucional: jdocyc6-con@juisentrerios.gov.ar

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS

Concordia, 11 de noviembre de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00068044 3 v./19/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “DELALOYE, ALDO LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 9563), CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de ALDO LUIS DELALOYE DNI N° 5.822.051, fallecido en Concordia el día 11 de septiembre de 2017; vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que ordena el presente dice: CONCORDIA, 22 de DICIEMBRE de 2017 VISTOS:... RESUELVO: 1... 2 ... 3... 4. MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 13... 14...- Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-..

Correo institucional:jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) veces.-

CONCORDIA, 13 de noviembre de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00068100 3 v./20/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4. sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados “ACUÑA, Julia Santa / SUCESORIO AB INTESTATO” expediente N° 11932 que tramitan por ante este juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez – Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de ACUÑA SANTA JULIA , D.N.I. N° 18.605.479, fallecido el día 31 de enero de 2018 en la ciudad de Concordia Entre Ríos, vecino que vive fuera de esta ciudad.

La resolución judicial que así lo dispone enuncia en su parte dispositiva: Concordia, 23 de septiembre de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a MARIA SOLEDAD ALMADA, STELLA MARIS ALMADA, JUAN ANTONIO ALMADA, MONICA GRACIELA ALMADA, RAMON IGNACIO ALMADA, RAMONA ISABEL ALMADA, MARTINA ALMADA, ROSA ERMINDA ALMADA, JORGE DANIEL ALMADA, JULIA ITATI ALMADA en ejercicio de su propio derecho y a JUAN CARLOS ALMADA, quien se presenta por sí y en representación de su hijo menor de edad JUAN DAVID ALMADA, con patrocinio letrado de la Dra. María Eugenia BOUJON, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Julia Santa ACUÑA, D.N.I. N° 18.605.479, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.... 78.- ... 9.- A lo demás,

oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00068113 3 v./20/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4. sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "LUCERO, Sara Donata /SUCESORIO AB INTESTATO" expediente N° 11931 que tramitan por ante este juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez – Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de SARA DONATA LUCERO, D.N.I. N° 5.715.703, fallecido el día 14 de septiembre de 2001 en la ciudad de Concordia Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución judicial que así lo dispone enuncia en su parte dispositiva: Concordia, 21 de julio de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1...2...3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de SARA DONATA LUCERO, D.N.I. N° 5.715.703, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6... 7... 8 ... 9...10.. 11.- HACER SABER a la letrada presentante que no acompaña la Boleta y el comprobante de pago del aporte previsional previsto por la Ley 9005, tal como lo menciona en su presentación. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00068114 3 v./20/11/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BLUM JULIO ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16883, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO ROBERTO BLUM - DNI N° 27.467.741, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de septiembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 29 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00068043 3 v./19/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ JULIO SAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16929, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO SAUL SANCHEZ – DNI N°8.393.114, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 16 de octubre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 13 de noviembre de 2025 - Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ – Secretario Subrogante.

F.C. 04-00068098 3 v./20/11/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "DELL ORTO, Omar Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15636/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR ANTONIO DELL ORTO, D.N.I. N° 10.071.375, fallecido el día 11/8/2025, en Concordia, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 31 de octubre de 2025 ... Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ.

CHAJARI, 12 de noviembre de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00068152 3 v./25/11/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "REY ANGEL EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15936, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL EDUARDO REY, M.I. 5.509.829, fallecido el día 3 de Julio de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00068081 3 v./19/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden - Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "DURA AIDA MARIA Y CHESINI ALFREDO JOSE S/SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO EXPTE.15868)", Expte. N° 13780, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO JOSE CHESINI, M.I. 5.878.842, fallecido el día 12 de septiembre de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00068084 3 v./20/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "TRONCO JUAN CARLOS Y TRONCO JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)" Expte. 369/22, iniciados el 08/09/2022, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: José Luis TRONCO, DNI N° 18.513.824, nacido el día 9/11/1967, fallecido el día 3/12/2023, en Larroque, Depto. de Gualeguaychú, vecino de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Alberto Cevey N° 634. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".

GUALEGUAYCHÚ, 7 de noviembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00068096 3 v./20/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CORFIELD HECTOR ADOLFO Y MARGARIA NELLY ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 5389, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad

llamada: NELLY ESTHER MARGARIA, Documento Nacional Identidad N° 2.354.754, fallecida el día 08 de abril de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00068136 3 v./25/11/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WATTERS, PEDRO LUIS Y MARTINEZ, NELLY MABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N°439/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de Pedro Luis WATTERS, DNI M 1.983.558, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú en fecha 29/08/2017 y de Nelly Mabel MARTINEZ DNI F 2.354.159, vecina que fuera del Departamento de Gualeguaychú fallecida en Gualeguaychú el 14/6/2025, ambos con último domicilio Maipu 297. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.

GALEGUAYCHÚ, 14 de noviembre de 2025 - María Sofia DE ZAN, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00068147 1 v./19/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENETTI LUIS ALFREDO, TORRES TERESA SANTA Y BENETTI LUIS ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO ACUMULADOS", Expte. N° 2940, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: PATRICIA DEL CARMEN BENETTI, DNI 17.344,604, fallecida el día 28/01/2025, en Gualeguaychú.

Como recaudo se transcribe la siguiente resolución que ordena la medida: "Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2025. Atento lo manifestado, encontrándose el oficio N° 1684 y edicto confeccionado en fecha 06/10/2025 en los autos acumulados a los presentes autos, no habiéndose hecho entrega de los mismos, líbrense nuevo oficio y edicto a los mismos fines y efectos ordenados en el proveído de fecha 06/10/2025 de dichas actuaciones Fdo.: Susana M.G. Rearden-Jueza a cargo del Despacho." Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de Noviembre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00068174 3 v./25/11/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Beron José Marcelo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7851 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante José Marcelo Beron, DNI N° 23279176, fallecido la ciudad de Parana- Entre Rios, en fecha 06 de Mayo del año 2025, hijo de Oscar Ciriaco Beron y Lorenzana Cornelia Rios, con último domicilio en Colonia Avigdor , Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 7 de noviembre de 2025.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00068122 3 v./20/11/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaria Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "LOKER Maria Evelia Teresita y LIAND Francisco Otto s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7157) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de María Evelia Teresita LOKER, DNI sin especificar, y Francisco Otto LIAND, L.E. n.º 5.792.587, ocurridos en General Campos y Concordia, E. Ríos en fecha 05-05-1968 y 16-06-2009 respectivamente, quienes en vida fueran vecinos de la localidad de

General Campos, departamento de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 6 de noviembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO:2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de los causantes Maria Evelia Teresita LOKER, DNI sin especificar, y Francisco Otto LIAND, L.E. n.º 5.792.587, quien en vida fueran vecinos de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.--Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 12 de noviembre de 2025 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00068070 3 v./19/11/2025

URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "ALMEIDA MATILDE Y/O MATILDO Y MISTURA ANA Y/O ANITA C. S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 6621, Año 2013, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA y/o MATILDO ALMEIDA M.I. N 1.870.966, quienes fallecieron en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos en fecha 17 de mayo de 1967 y 22 de diciembre de 1974 respectivamente, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "///cepción del Uruguay, 9 de octubre de 2014. VISTOS: Estos autos caratulados "ALMEIDA MATILDE Y MISTURA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO"-Expte. N° 6621, F° 163 L° VII. Año 2013-, traídos a Despacho para resolver, y CONSIDERANDO: Que con las manifestaciones de fs.23 y fs.24 de los testigos Evelio Ramón Corazzini y Eliseo Juan Barragán, personas hábiles y libres de tachas legales, que deponen en forma asertiva y concordantes, dando razones de sus dichos, se ha acreditado fehacientemente lo ordenado a fs. 22. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal precedentemente, RESUELVO: I.-APROBAR en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que: ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. II.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de las causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA, vecinas que fueran de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. ORDENAR se publiquen edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora radial local "Buen Anuncio", en las formas y por el término de ley. CONTINUE la intervención del Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N°05/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 4) del Petitorio de fs.7. Amplíese la carátula y tómesese razón en los libros respectivos y sistema informático. Regístrese. Notifíquese. CARLOS FEDERICO TEPSICH JUEZ.... En se registro CONSTE. sb MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE".

C. del Uruguay, 22 de septiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00066659 30 v./25/11/2025

--- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "DEVOLDER AURELIO CIRILO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11743 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Aurelio Cirilo Devolder DNI: 8.416.714, fallecido en fecha 10 de junio de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 3 de noviembre de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de AURELIO CIRILO DEVOLDER, vecino que fuera de San Marcial, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 12 de noviembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00068116 3 v./20/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, DR. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados "CHIOVETTA GABRIEL ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12.588 – Año: 2025, CITA y EMPLAZA por el término de (30) TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de CHIOVETTA GABRIEL ANTONIO, DNI N° 18.338.398, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, que falleciera en la misma ciudad el viernes 25 de julio de 2025, y para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "///cepción del Uruguay, 31 de octubre de 2025.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. DR. GUSTAVO AMILCAR VALES – Juez".-

Concepción del Uruguay, 6 de noviembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00068132 1 v./19/11/2025

-- -- --

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretaria Única del suscripto en autos caratulados "KAUFFMANN ELVIRA AMALIA Y DIAZ CARLOS LUISS/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12629) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS LUIS DIAZ, con DNI N° 5.804.813, fallecido el 01 de AGOSTO del año 2018 en la localidad Basavilbaso, y Doña ELVIRA AMALIA KAUFFMANN, con DNI N° 3.550.655, fallecida el 13 de JULIO de 2013 en la localidad de Basavilbaso, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 17 de octubre de 2025.Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de CARLOS LUIS DIAZ, DNI N°5.804.813 y de ELVIRA AMALIA KAUFFMANN, DNI N° 3.550.655, vecinos que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

C. del Uruguay, 11 de noviembre de 2025.- Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00068137 1 v./19/11/2025

CITACIONES

FEDERACION

a MARCELO MOSNA y Otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaría única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "MOSNA Valentín S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6410/23, CITE por el termino de TREINTA DIAS especialmente a Marcelo Mosna -hijo de Rafael Reinaldo Mosna-; Enrique Mosna, Norma Cristina Mosna, María

Ester Mosna, Olga Beatriz Mosna, Oscar Gabriel Mosna, Néstor Alberto Mosna, Víctor Hugo Mosna, Gustavo Fabian Mosna, Omar Benito Mosna, Daniela Patricia Mosna -todos hijos de Antonio Valentín Mosna-; María Lucia Mosna, Lirio Alcione Mosna, Lori Mosna, Nely Loreny Sarturi Mosna, Iraci Izolete Mosna -todos hijos de Ángel Ramón Mosna-; Flavio David Farinon, Cesar Ramon Farinon, Félix Rubén Farinon -todos hijos de Liria Rufina Mosna-; Liria Ester Alejandra Mosna, Miguel Ángel Mosna y “Chichina” Mosna -todos hijos de Miguel Cesar Mosna-; todos ellos herederos de VALENTÍN MOSNA, DNI N° 1.875.817 con ultimo domicilio en calle N° 6, de Santa Ana, Provincia de Entre Ríos, argentino, hijo de ROQUE MOSNA y de RUFINA GODOY, fallecido el día 27 de agosto de 1989 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:- “Chajarí, 3 de noviembre de 2025. Proveyendo presentación del 29/10/2025: ...cítese especialmente a Marcelo Mosna -hijo de Rafael Reinaldo Mosna-; Enrique Mosna, Norma Cristina Mosna, María Ester Mosna, Olga Beatriz Mosna, Oscar Gabriel Mosna, Néstor Alberto Mosna, Víctor Hugo Mosna, Gustavo Fabian Mosna, Omar Benito Mosna, Daniela Patricia Mosna -todos hijos de Antonio Valentín Mosna-; María Lucia Mosna, Lirio Alcione Mosna, Lori Mosna, Nely Loreny Sarturi Mosna, Iraci Izolete Mosna – todos hijos de Ángel Ramón Mosna-; Flavio David Farinon, Cesar Ramon Farinon, Félix Rubén Farinon -todos hijos de Liria Rufina Mosna-; Liria Ester Alejandra Mosna, Miguel Ángel Mosna y “Chichina” Mosna -todos hijos de Miguel Cesar Mosna-; mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad (arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”. Publíquese por tres días.

Chajarí, 5 de noviembre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00068125 3 v./20/11/2025

REMATES

COLON

REMATE JUDICIAL MODALIDAD VIRTUAL

Por Carlos Alberto Putallaz

Por disposición del Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Dante A. Comand - Juez de Familia y Penal de NNA -, Secretaría a cargo de la Dra. María Natalia Errecart – Secretaria - se hace saber por dos (2) veces que en autos “BELBEY LANCHEZ NORMA RENEE C/ BERON CRISTIAN WALTER ORLANDO S/EJECUCION DE ALIMENTOS”, N° 21128 se ha decretado la venta en pública subasta con base, al contado y al mejor postor de un Automotor Marca Mitsubishi, Modelo: L200 2.5 Diesel, Tipo: Pick up, Año Modelo: 1997, Dominio BLT595, de titularidad registral del ejecutado Cristian Walter Orlando BERON, D.N.I.N° 23.192.025, en las condiciones y estado en que se encuentra.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 12 de diciembre de 2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19 de diciembre de 2025 a la hora 10:00, por el martillero Carlos Alberto PUTALLAZ, Mat. 322 – CUIT: 23-08419518-9.

Para participar de la subasta los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el PORTAL DE SUBASTAS <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, (art. 6. Reglamento SJE.-).

El vehículo objeto de subasta podrá ser revisado los días 4 y 5 de diciembre de 2025 en el horario de 16:00 hs. a 18:00 hs, en el domicilio sito en Girard y 12 de Abril S/N, de la ciudad de Colón, Dpto. de Colón, ER. en debiendo los interesados contactarse previamente con el martillero designado al celular 3447-641609; WhatsApp 3447-641609.

Condiciones de venta:

a) Base y monto incremental: Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DEICISIETE, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.396.917,77) y el monto incremental será de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), para todos los tramos de la puja.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplieren con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta

e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-).

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva; y la totalidad de los gastos para la transferencia del dominio del automotor.

Colón, 5 de noviembre de 2025. ... En virtud de lo solicitado en presentación electrónica de fecha 13-10-2025 y constancias de autos, decretese el remate del bien Automotor Marca Mitsubishi, Modelo: L200 2.5 Diesel, Tipo: Pick up, Año Modelo: 1997, Dominio BLT595, de titularidad registral del ejecutado Cristian Walter Orlando BERON, D.N.I.N° 23.192.025, en las condiciones y estado en que se encuentra, depositado actualmente bajo la responsabilidad de la actora, y domicilio de depósito en calle Girard y 12 de Abril S/N, de la ciudad de Colón, Dpto. de Colón, E.R.. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Carlos Alberto PUTALLAZ, matrícula profesional N° 322. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 12 de diciembre de 2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19 de diciembre de 2025 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con la base de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DEICISIETE, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.396.917,77), y el monto incremental será de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el

apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Notifíquese a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento)... La presente resolución se suscribe mediante firma digital. Firmado digitalmente por: Dr. Dante Abel COMMAND - Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Secretaría 13 de noviembre de 2025 - Dra. Ma. Natalia Errecart, Secretaría N° 2.

F.C. 04-00068146 2 v./20/11/2025

NOGOYA

Por Orlando Jose Luciano Orlandi

Matr. N° 817

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 ciudad de Nogoyá, a cargo Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaria única de la Dra. María Laura Alasino hace saber por dos días, que en autos "RIVERO ROQUE ROMAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 7150, se dispuso el Remate del Inmueble inscripto en el Registro Público Local Sección Dominio Urbano bajo Matrícula N° 108.498, Plano N° 23.494, consta de una superficie de doscientos veinte metros cuadrados seis decímetros cuadrados (220,06 mts²) con un exceso de diez metros noventa y cinco centímetros cuadrados (10,95 mts²), Partida N° 09-112105/3, de titularidad del causante ROQUE RAMON RIVERO, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, ciudad Nogoyá, área urbana, Manzana N°222, Lote N°5, con domicilio parcelario en Boulevard Bernardo de Irigoyen esquina San Martín, para el día 09.12.2025, acto de subasta que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles iniciando el día 09.12.2025 a la hora 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16.12.2025 a la hora 10:00 hs.. BASE: El 100% del inmueble con base de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis con diecinueve centavos (\$1.444.526,19.-), que resulta del avalúo fiscal vigente al corriente año 2025, estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos un millón (\$1.000.000) hasta llegar la cantidad de pesos diez millones (\$10.000.000) y de ahí en adelante sean de pesos quinientos mil (\$ 500.000) hasta el mejor postor.- LUGAR: la subasta se realizará el día y hora fijados, para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar

previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>.-
CONDICIONES DE VENTA A) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de sus inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta del resultado del remate. B) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Reglamento SJE. Asimismo, deberá abonar el sellado del 2,3% previsto por los arts. 198 y 212 del código Fiscal - t.o. 2022- y el art. 14 inc 5) de la Ley 9.622 y modificatorias –t.o. 2022- sobre el precio de venta cuyo pago deberá acreditar en las actuaciones el comprador dentro de los quince (15) días de aprobada la subasta. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial N° 100410/6 Moneda Pesos CBU 3860012603000010041065 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE. Al momento de la transferencia del dominio conforme disposición del art. 12 in fine de la Ley 23.905 deberá abonarse la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar la misma mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. C) Postor remiso: llamado al 2do. o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago del importe correspondiente en los plazos indicados en los apartados anteriores), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 24 y 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. D) Entrega del Inmueble: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, y demás obligaciones adquirente se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC. E) Compra en comisión, compensación del precio y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta.- F) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. ESTADO DE OCUPACIÓN: Según mandamiento de constatación se encuentra desocupado. DÍAS Y HORAS DE VISITAS: De lunes a viernes de 17:00hs a 18:00hs previo acuerdo con el Martillero actuante, el Sr. Orlando José Luciano ORLANDI, oficina en calle Fitz Gerald 454 de la ciudad de Nogoyá Tel. 03435 – 423380 cel (03435) 15615045.-
Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 6 de noviembre de 2025.- Dra. Claudia N. Sterren, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00068107 2 v./19/11/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría N°2 de quien suscribe, en los autos "BOUZADA JOSE CARLOS FRANCISCO C/ STRASSER JORGE Y OTROS S/ USUCAPION" Exp. N° 21538, cita y emplaza dentro del término de 15 DIAS a contar desde la última publicación del presente, a LIONEL TOMÁS STRASSER, DNI N° 2.154.397, a ADOLFO ERNESTO GUILLERMO DE BOLD, a JOSEFINA STRASSER, DNI N° 5.374.691, a JORGE STRASSER, DNI N° 2.335.611, a BEATRIZ SUSANA STRASSER, DNI N° 657.973 y a NELLY ISABEL STRASSER, DNI N° 1.782.337 o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTO PARANÁ, MUNICIPIO DE

PARANÁ, area urbana, distrito U.R.3, Sección 2da., Manzana 17, Lote A, con domicilio parcelario en Pascual Palma N°133, con una superficie de 235,41m2 según Plano de Mensura N°177.808, con los siguientes LIMITES Y LINDEROS: NORESTE: Rectas amojonadas 1-2 al rumbo S 58° 18' E de 9,80m., 2-3 al rumbo N 31° 42' E de 0,20m., 3-4 al rumbo S 58° 18' E de 27,85m. todas ellas lindando con Ricardo Cesar Main; SURESTE: Recta amojonada 4-5 al rumbo S 32° 53' O de 6,47m. lindando con Ramiro Asdrubal Pierola; SUROESTE: Recta amojonada 5-6 al rumbo N 57° 48' O de 37,60m. lindando con Maria del Carmen Barrera y NOROESTE: Recta amojonada 6-1 al rumbo N 32° 30' E de 5,95m. lindando con calle Pascual Palma; inscripto en el año 1958, al Tomo 71B, F° 2378, 2380, 2383, 2384, 2386 y 2388, como de titularidad de JOSEFINA STRASSER, LIONEL TOMAS STRASSER, NORMAN EDMUNDO STRASSER, NELLY ISABEL STRASSER, BEATRIZ SUSANA STRASSER, JORGE STRASSER y ADOLFO ERNESTO GUILLERMO DE BOLD, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausente. Publíquese por dos días.

PARANA, 3 de octubre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00068141 2 v./20/11/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 dela Dra. Gabriela Castel, en los autos caratulados GUTIERREZ ALBERTO ENRIQUE C/ ESPINO DE GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ USUCAPION EXPEDIENTE N° 10873, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a partir de la última publicación del presente que se hará por dos (2) veces, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes a María del Carmen Isaac Espino de Gutierrez, Alfredo Eduardo Gutierrez Espino y Luis María Gutierrez Espino, sus herederos y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Fray Mocho 62, Manzana N° 236, Sección 4ta., de la Planta Urbana de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, que consta de una superficie de doscientos cinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (205,50 m2), conforme Plano 76591, comprendido entre los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) al N.86°31' E. de 14,90 m. lindando con Dario JG Butella; ESTE: Recta(2-3) al S. 2°51' E. de 13,55 m. lindando con Hugo A. Fontan; SUR: Recta (3-4) al S. 86°58' O. de 4,75 m. (4-5) al S 3°02' E de 0,50 m. y (5-6) al S. 86°58' O de 10,06 m. todas lindando con Nélica S. de Inocente; OESTE: Recta (6-1) al N. 3°13' O. de 13,95 m. lindando con calle Fray Mocho, anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de María del Carmen Isaac Espino de Gutierrez, Alfredo Eduardo Gutierrez Espino y Luis María Gutierrez Espino, bajo Tomo 75, Folio 3.515 Dominio Urbano Gualeguaychú. Publíquese por dos días.

Gualeguaychú, 02 de octubre de 2025 - GABRIELA M. CASTEL, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00068087 2 v./19/11/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CUEVAS JUAN PABLO PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5263, en fecha 04/11/2025 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN PABLO CUEVAS, DNI 34.057.398, CUIL 20-34057398-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en real en calle Monte Caseros N°557, Piso 1, Departamento 1 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad, quien atenderá los días e lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día

13.02.2026 inclusive. Se han fijado los días 07.04.2026 y 21.05.2026, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de noviembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002885 5 v./20/11/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MIGNOLA JOSE MARIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5261, en fecha 6 de noviembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de José María Mignola, DNI 29.855.735, CUIL: 20-29855735-6, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Deniz Valentín N° 02900, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí del Rocío Machicote con domicilio constituido en calle Presbítero Grella 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 08 a 10 h y los miércoles de 15 a 17 h (días hábiles judiciales) hasta el día 30 de diciembre de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 18 de marzo de 2026 y 5 de mayo de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 12 de noviembre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002888 5 v./20/11/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BIANCHI MELINA STEFANIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5294, en fecha 10 de noviembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Melina Stefania Bianchi, DNI N° 32.833.989, CUIL: 27-32833989-2, con domicilio en Pellegrini N°474 Dpto N°2 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Gustavo Ramos con domicilio constituido en calle Santos Dominguez N° 1528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h y martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 30 de diciembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 19 de marzo de 2026 y 06 de mayo de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 12 de noviembre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002889 5 v./20/11/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RAMIREZ NELIDA SUSANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5269, en fecha 07/11/2025 se ha declarado la QUIEBRA de NELIDA SUSANA RAMIREZ, Documento Nacional Identidad 14.094.776, con domicilio en Lucio MANSILLA N° 2184, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y

se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA con domicilio constituido en calle Garay N° 118 Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 hs. a 19:00 hs, y de martes a viernes de 10:00 hs. a 12:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 19/02/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/04/2026 y 29/05/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 13 de noviembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002890 5 v./25/11/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CACERES NATALIA DANIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5293, en fecha 04/11/2025 se ha declarado la QUIEBRA de NATALIA DANIELA CACERES, M.I.28.471.512, CUIL: 27-28471512-3, nacido el 15/12/1980 de la unión de BALCAZA MARIA DEL CARMEN. 10.074.486(VIVA) y CACERES RAMON /7.622.010 (VIVO), y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Casiano Calderón N° 2371 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle 9 de julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9.00 a 11.00 horas, y los martes y jueves de 16.00 a 18.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12/02/2026 inclusive. Se han fijado los días 06/04/2026 y 20/05/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de noviembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002891 5 v./25/11/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PISTRILLI AMELIO NICASIO PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5225, en fecha 06.11.2025 se ha declarado la QUIEBRA de AMELIO NICASIO PISTRILLI, DNI 13.353.001, CUIL 20-13353001-1, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en Barrio IAPV 400 VIVIENDAS MANZANA 15 CASA 12 de la ciudad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVANA MARTA PECANTET, con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18.02.2026 inclusive. Se han fijado los días 08.04.2026 y 26.05.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de noviembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002892 5 v./25/11/2025

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ EDIT GRACIELA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5201, en fecha 06/11/2025 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. EDIT GRACIELA MARTINEZ (DNI 32.327.596, CUIL 27-32327596-9) argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Convención Constituyente 2008 N° 2306 de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSÉ FEDERICO FURLÁN con domicilio procesal constituido en calle Além N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18.02.2026 inclusive. Se han fijado los días 08.04.2026 y 26.05.2026, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de noviembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002893 5 v./26/11/2025

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. MANUEL ALEJANDRO RE, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ZAPATA VILMA ANAHI S/ QUIEBRA" -Expte. N° 16865, en fecha 28 de octubre de 2025, se decretó la QUIEBRA de VILMA ANAHI ZAPATA, DNI N°31.976.065, CUIL 27-31976065-8, argentina, nacida en fecha 14/01/1986, domiciliada realmente en calle Cortada Airaldi y Carlos Gardel de la ciudad de Diamante, cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes. Así también se ha dispuesto: que la fallida y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallido, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ. Se dispuso también, la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 23 de diciembre de 2025, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 11 de marzo de 2026 y 24 de abril de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que la síndica designada en autos es la Cdra. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere 579 de Diamante, domicilio electrónico correo: marialuciaadur@hotmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes a viernes de 8 a 12 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el

artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 7 de noviembre de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI, Secretaria.

F. 05-00002882 5 v./19/11/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de esta ciudad, Dr. JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. PERLA N. KLIMBOVSKY quien suscribe, en los autos caratulados "ARMANDOLA JOSE MARIA C/ HEREDEROS DE CORDOBA DAMACIO LORENZO S/ ORDINARIO ESCRITURACION (APIOLADO EXPTE. N° 13900)", Expte. 28017, NOTIFICA la SENTENCIA recaída en autos el día 09/04/2024 a Miriam Mariela Córdoba, DNI N° 26.858.628, con último domicilio conocido en Barrio PARANÁ XX, Cortada N° 1338, a saber: "PARANA, 9 de abril de 2024. VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... Por todo ello; FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por JOSÉ MARÍA ARMÁNDOLA y, en consecuencia, condenar a IRMA ESTHER ACOSTA, MARINA PATRICIA CORDOBA, MIRIAM MARIELA CORDOBA, ULISES LORENZO CORDOBA, MILTON LEONARDO CORDOBA y DANTE MAXIMILIANO CORDOBA en su carácter de herederos del Sr. DAMACIO LORENZO CORDOBA a transferir a favor del acervo hereditario de éste último, el inmueble detallado en el boleto de compra venta de fs. 2/3 vto. que consiste en un terreno sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y Ciudad de Paraná – Área Complementaria – Distrito C.E.U.Novena Sección – Grupo Cuarenta – Manzana Diez (SEGÚN LOTE: LOTE NUMERO DIEZ10- MANZANA A), domicilio parcelario Calle 1338 N° 2379, Matrícula N° 146.257 Plano N° 134.349, Superficie 207,80m2 debiendo por tanto, en el plazo de diez (10) días suscribir la escritura pública traslativa de dominio, por ante el Escribano que designe el accionante, bajo apercibimiento de ser suscripta por el sentenciante, a su costa (artículo 498 del C.P.C.C.). 2) Costas a cargo de los demandados (art. 65 CPCC y 23 Ley 7046)..... 4) Tener por deducido recurso de apelación -ex officio- libremente y con efecto suspensivo, arts. 329, inciso 1° y 240, segundo párrafo del CPCC, respecto de esta sentencia y para el caso de que el señor Defensor de Ausentes no la recurriera, remitiéndose los autos a la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial de Paraná. 5) REGISTRAR. NOTIFICAR, conforme arts 1° y 4° del Reglamento de Notificaciones Electrónicas -Acordada 15/18 del STJ-. Fdo. Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO -JUEZ 1° INST. CIV. Y COM. N° 5".- Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 10 de junio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00068153 2 v./20/11/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 30923 caratulados: "B.G. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de G. B.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a G. B., D.N.I. N° ..., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y CONDENARLO A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO (Arts. 5, 40, 41, 45 y 119 tercer párrafo del Código Penal).- II) ... III) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia,

líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTÍN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/10/2031.-
Paraná, 7 de noviembre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017007 3 v./20/11/2025

-- -- --

En los autos N° 32103 caratulados: “FERREYRA JORDAN RAUL - PABON ALEXIS JULIAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ALEXIS JULIAN PABON.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR a Alexis Julián PABÓN, D.N.I. N° 45.948.117, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, en calidad de COAUTOR; y CONDENARLO a la PENA de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES (arts. 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45 y 79 Cód. Penal).- III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputos de pena y en estado archívese.- fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO - Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1”.

El nombrado ALEXIS JULIAN PABON, alias “cucu”, SOLTERO, nacionalidad argentino, con DNI N° 45948117, nacido en Paraná, el 5/7/2004, domiciliado en Barrio Mosconi III calle Miguel “zurdo” Martinez S/N de la ciudad de parana, albañil, hijo de Marcelo Claudio Pabon y de Paola Patricia Cepeda.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/04/2040.-
Paraná, 10 de noviembre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017008 3 v./25/11/2025

-- -- --

En los autos N° 27429 caratulados: “R. A. H. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de A. H. R.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “PARANA 09/09/2025 Datos del Imputado: ... Oídas que fueran las partes, la Magistratura resuelve: I) DECLARAR a A. H. R., DNI N°..., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE (art. 45 del CP) del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR ENCONTRARSE A CARGO DE LA GUARDA, previsto y reprimido por el art. 119, segundo párrafo y cuarto párrafo inc. b del Código Penal, y en consecuencia, CONDENARLO a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más accesorias de ley -conf. artículos 5, 40, 41, 45 y 119, segundo párrafo y cuarto párrafo inc. b del Código Penal y 391 y conc. del C.P.P.-. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VII BIS) ... VIII) PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE... FDO: SANTIAGO N. BRUGO VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES N° 4”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/09/2033.
Paraná, 10 de noviembre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017009 3 v./25/11/2025

En los autos N° 32103 caratulados: "FERREYRA JORDAN RAUL - PABON ALEXIS JULIAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JORDAN RAÚL FERREYRA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR a Jordan Raúl FERREYRA, D.N.I. N° 46.467.328, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, en calidad de COAUTOR; y CONDENARLO a la PENA de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES (arts. 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45 y 79 Cód. Penal).- II) ... III) ... IV) ... V)... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputos de pena y en estado archívese.- fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1".

El nombrado JORDAN RAÚL FERREYRA, SOLTERO, nacionalidad argentino, con DNI N° 46467328, nacido en Paraná, el 1/4/2005, domiciliado en Barrio Mosconi calle Alfredo Zitarrosa al final de la ciudad de PARANA, empleado de la Municipalidad de Viale, hijo de Alejandro Alcides Ferreyra y de Julia Mercedes Gonzalez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/04/2040.

Paraná, 10 de noviembre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017010 3 v./25/11/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

APERTURA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBJETO: LICITACION PARA LA EXPLOTACION DEL BAR Y COMEDOR EL FLOTANTE

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

HORA: 11:00 HORAS

Juan Maldonado, Presidente Municipal.

F.C. 04-00067947 5 v./19/11/2025

-- -- --

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Publica N° 27/25

OBJETO: Adquirir Tres (03) Ecógrafos.-

DESTINO: Hospital "San Miguel" de Bovril, Hospital "Centenario" de Gualguaychú y Centro Pediátrico "Santa Elena" de Santa Elena, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 10/12/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 4 de noviembre de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos Dción. de Contrataciones.

F.C. 04-00068020 3 v./25/11/2025

-- -- -- --

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 28/25

OBJETO: Adquirir Un (01) Esterilizador por peróxido de hidrógeno.-

DESTINO: Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 11/12/2025 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-

Paraná, 5 de noviembre de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos Dción. de Contrataciones.

F.C. 04-00068022 3 v./25/11/2025

-- -- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de 1 (uno) “Camión usado automatizado, equipado con compactador trasero de residuos, con una capacidad de carga mínima de 17 M3”.-

Detalle del Servicio: Se consigna en el P.B.C..-

Fecha y Hora de Apertura: Miércoles 03 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100 centavos), adquiriéndose en Tesorería Municipal, sito en Teniente Giménez 2679 – Colonia Avellaneda.-

Presupuesto Oficial: \$ 140.000.000,00 (pesos ciento cuarenta millones con 00/100 centavos).-

Lugar de Apertura: Salón Principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, sito en Km 14,5 de la Ruta 12, a metros de la Rotonda.-

Por más Información, comunicarse a los Teléfonos: (0343) 4979424 / 4979849 – Interno 27.-

José Lionel Tabares, sec. de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00068135 3 v./25/11/2025

-- -- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 02/2025

OBJETO: Adquisición de 340 M3 de Hormigón Elaborado H21 puesto en obra para llevar a cabo la segunda etapa de trabajo de pavimento de hormigón rígido correspondiente al tramo faltante de calle Yañez Martin, comprendido entre René Favalaro y Convención Constituyente N° 2008, con una longitud aproximada de 300 metros lineales.-

Detalle del Servicio: Se consigna en el P.B.C..-

Fecha y Hora de Apertura: Jueves 04 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100 centavos), adquiriéndose en Tesorería Municipal, sito en Teniente Giménez 2679 – Colonia Avellaneda.-

Presupuesto Oficial: \$ 57.000.000,00 (pesos cincuenta y siete millones con 00/100 centavos).-

Lugar de Apertura: Salón Principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, sito en Km 14,5 de la Ruta 12, a metros de la Rotonda.-

Por más Información, comunicarse a los Teléfonos: (0343) 4979424 / 4979849 – Interno 27.-

José Lionel Tabares, sec. de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00068139 3 v./25/11/2025

-- -- --

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación N° 2025-1078

“Adquisición de vehículos tipo Pick-Up 4x4, cabina doble”

ENERSA convoca a la licitación para para la “adquisición de 10 (diez) vehículos tipo Pick-Up 4x4, de acuerdo con lo detallado en el “Pliego de especificaciones técnicas”.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 9 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 (Sala del Segundo Piso / Casa Central de ENERSA) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar/area-proveedores/#Licitaciones

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet - Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA

F.C. 04-00068185 3 v./25/11/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N°:12/2025

(Decreto N°:699/2025)

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE SESENTA (60) BOXS DE ALUMINIO”

FECHA DE APERTURA: 03 de DIC de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500- (3280) CEL:3447642451

E-MAIL:facturassuministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00068026 5 v./25/11/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N°: 14/2025

Decreto N°: 701/2025

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE 12.000 METROS CUADRADOS DE ADOQUINES TIPO UNISTONE DE USO VIAL”

FECHA DE APERTURA: 09 de DIC de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$200.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500 - (3280) CEL: 3447642451

E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar

Colon E. Ríos, 05 de noviembre de 2025 – Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00068079 5 v./26/11/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública N° 005/25 - Segundo Llamado

Decreto N° 661/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA FRONTAL POLIVALENTE 0 KM – SIN USO.-

APERTURA: 12 de DICIEMBRE de 2025 a la hora 09:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- E-mail: compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas e-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el 10 de diciembre de 2025, inclusive.-

VILLA ELISA, 14 de NOVIEMBRE de 2025 - ANDRÉS NICOLÁS GIANI, Secretario de O. y S. Públicos.

F.C. 04-00068133 3 v./25/11/2025

- - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 09/2025- Segundo llamado - Decreto N° 206/2025

Objeto: Selección de concesionario para explotación comercial de Parador de Playa N° 3 en el Balneario San José.-

Fecha de apertura: 05 de diciembre de 2025 a las 08:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta el día 04 de diciembre de 2025 a las 08:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON: la base de la presente licitación se fija en CATORCE MIL QUINIENTAS VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (14.520 UT) ANUALES.

El valor actual de la unidad tributaria (UT) es de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 818,28).-

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del valor total de los periodos de concesión.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00068134 1 v./19/11/2025

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN - ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 07/2025

Objeto: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas.

Fecha de Apertura: 4 de diciembre de 2025 - Hora 11:00

Lugar de Apertura: Edificio Municipal

Presupuesto Oficial: \$ 12.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 12.000,00

Mauro E. Fernández, Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00068156 3 v./25/11/2025

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Pública N° 029/2025 D.E. - Decreto N° 1.210/2025 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de Mano de Obra y materiales para la ejecución de la Obra: "DESARENADOR DE HORMIGON ARMADO LAGUNAS DE TRATAMIENTO COLECTOR CLOACAL OESTE".-

APERTURA: 09 DE DICIEMBRE DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta - SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 115.000,00.- (PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 115.000.000,00.- (PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00068128 4 v./26/11/2025

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N° 09/2025**

OBJETO: Contratar la provisión de una maquina pala cargadora, usada, con aproximadamente 2500 horas, en perfectas condiciones de mantenimiento y conservación, de marca reconocida, destinado al área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.000.000,00

FECHA DE APERTURA: 10 de Diciembre del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N°:250.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00-

Villaguay, 10 de Noviembre de 2025 – Adrián Federico FUERTES, presidente Municipal, Maria C. REVOREDO, secretaria de Turismo, Deportes y Medio Ambiente.

F.C. 04-00068024 3 v./19/11/2025

ASAMBLEAS**PARANA****SANATORIO "LA ENTRERRIANA" S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio "La Entrerriana" S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día diez (10) de Diciembre de 2025, a las 8,30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 9,30 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires N° 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3- Consideración de los Resultados y retribución del Directorio.

- 4- Fijar número de Directores (Art.10 Estatuto Social).
 - 5- Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.
 - 6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
 - 7- Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).
- Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art.238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al señor Director con atenta consideración.

Silvia I. D'Agostino, Presidente.

F.C. 04-00068013 5 v./25/11/2025

-- -- --

LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día once (11) de Diciembre de 2025, a las ocho y treinta (08,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las nueve y treinta (09,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.

Silvia I. D'Agostino, Presidente.

F.C. 04-00068015 5 v./25/11/2025

-- -- --

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día diez (10) de Diciembre de 2025, a las dieciséis y treinta (16,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las diecisiete y treinta (17,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art.9 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

- 6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad (art. 221 de la ley 19.550).
Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.
Silvia I. D'Agostino, Presidente.

F.C. 04-00068016 5 v./25/11/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL "FAMILIA DE LA PROVIDENCIA"
Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "FAMILIA DE LA PROVIDENCIA", convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de diciembre del corriente año, a partir de las 20 en el Salón de Reuniones del Santuario de "La Loma", sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz de la ciudad de Paraná. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1º - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta a labrarse.-.
- 2º - Presentación de Memorias 2024 y 2025
- 3º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2023- 30 de junio 2024.-
- 4º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2024- 30 de junio 2025
- 5º.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los dos periodos. -
- 6º.- Elección de nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuenta. -

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35º inc. E) del Estatuto Social: "Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria." -

Alfredo Godoy, presidente, Alejandro Niebur, secretario.

F.C. 04-00068032 3 v./19/11/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AMINORADOS
Convocatoria.

LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AMINORADOS, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de noviembre del año 2025, a las 19:00 horas en la sede de la institución sita en calle 25 de junio 527 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: " 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 3) Aprobación del Balance General de ejercicio 2024-2025 y cuadro de Pérdidas y Ganancias por dicho periodo; 4) Elección de dos asambleístas para la firma del acta correspondiente.

Fdo: PEREZ FORTUNATO, Paulina, PRESIDENTA.

F.C. 04-00068041 5 v./25/11/2025

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA ECONOMIA POPULAR DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Acta N° 53 del Consejo Directivo

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes noviembre de 2025 siendo las 11.00 hs, en la sede de calle San Juan N° 346 de la ciudad de Paraná, se reúne el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Trabajadores de la Economía Popular de Entre Ríos.

Se encuentran presentes la Presidenta Gómez Tutau Antonella, la Secretaria Gimenez Martina, el Tesorero Cabrera Fabricio, la vocal suplente Tania Marianela Cabrera. Ausente con aviso el vocal Emiliano Juan Cruz Gómez Tutau. Por la Junta Fiscalizadora se encuentran presentes: el fiscalizador titular Gabriela Bello Arce y el

fiscalizador segundo Jesica Alfonso. Contando con quórum suficiente para sesionar, la Sra. Secretaria da lectura al Orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Informe de Presidencia.

Primero: Se da lectura al Acta anterior, la que se pone a consideración de los presentes y se aprueba por unanimidad.

Segundo: Toma la palabra la Presidenta e informa que:

1) Procede a realizar la convocatoria a asamblea extraordinaria para el tratamiento y aprobación del reglamento de ayudas económicas con fondos propio. Luego de una breve charla se aprueba la convocatoria a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de diciembre en su sede social sita en calle San Juan 346.

Orden del Día:

1°) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente;

2°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior;

3°) Tratamiento y aprobación del reglamento de ayudas económicas con fondos propios.

Concluido el orden del día y siendo las 12.30 hs, se da por finalizada la reunión.

Antonella Gómez Tutau, presidente; Martina M. Gimenez Tutau, secretaria.

F.C. 04-00068131 1 v./19/11/2025

-- -- --

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL JUVENTUD SARMIENTO

Convocatoria

En Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de Noviembre de 2025 a las 21 hs, se reúnen los miembros de la comisión directiva, en la sede social sita en calle Andrade 370, para tratar los siguientes temas.

- Balance Deportivo y mejoras de la gestión.

Llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de Diciembre de 2025 a las 20 hs, estableciéndose el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea.

2- Elección de un presidente de Asamblea para abrir la sesión y dirigir el debate.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance 2024 e Informe de los Revisores de Cuentas.-

4- Elección de nuevas autoridades para cubrir los siguientes cargos: un presidente, un secretario general, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero, un pro tesorero, un secretario inter clubes, un secretario cultural, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuenta.-

5- Designación de (2) asambleístas para que junto al Presidente de asamblea suscriban el Acta de Asamblea.

De no haber quórum a la hora establecida y conforme al estatuto quedará constituida media hora después con el número de socios presentes.-

No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 22.30 hs.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00068148 3 v./25/11/2025

-- -- --

ATLETICO NEUQUEN CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Noviembre de 2025, siendo la hora doce, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del ATLETICO NEUQUEN CLUB, con la presencia del Presidente, Butvilofsky Juan Cruz, en virtud de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para aprobar la documentación referida a dichos ejercicios.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 29 del mes de Noviembre de dos mil veinticinco, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martin del barco centenera y cuchilla grande de la ciudad de Paraná, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, por los ejercicios cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024.

Se aprueba el siguiente Orden del Día:

- 1° - Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.
 - 2° - Causales por el llamado fuera de término por los ejercicios 2023 y 2024
 - 3° - Consideración de la memoria, del informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del ejercicio 2023, cerrado el 31/12/2023.
 - 4° - Consideración de la memoria, del informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del ejercicio 2024, cerrado el 31/12/2024.
 - 6° - Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.
- No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora trece y treinta (13.30 hs), se da por finalizada la reunión.
La comisión directiva.

F.C. 04-00068163 3 v./25/11/2025

COLON**QUINTO ELEMENTO S.A.****Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

Se convoca a los Señores socios de QUINTO ELEMENTO S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la Sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el jueves 04 de diciembre del corriente año a las 13,00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.-
- 2 - Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del Sindico correspondiente al período 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-
- 3 - Directorio: Aprobación de su gestión.-
- 4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Villa Elisa, noviembre de 2025 - HERNAN AMADO EGGS, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO QUINTO ELEMENTO S.A.

F.C. 04-00068161 5 v./27/11/2025

CONCORDIA**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MUSICAL PROVINCIAL****“BOLICHE DUCASSE”****Convocatoria Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

De conformidad con lo determinado en los Artículos 25, 26 y 29 del ESTATUTO, la Comisión Directiva de la Asociación para el desarrollo de la Cultura Musical Provincial “Boliche Ducasse” convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 04 de diciembre de 2025 a las 20hs., en su sede de la calle Gobernador Cresto 1571 Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 01.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos de los Ejercicios Económicos Sociales 9° (2022/2023), 10° (2023/2024), y 11° (2024/2025), e informes del Órgano de Fiscalización.
- 02.- Elección de autoridades para el período 2025/2027.
- 03.- Modificar el punto f) del Art.18° del estatuto en cuento a la fecha de clausura de ejercicio económico social anual.
- 04.- Elección de dos Asambleístas para que junto al Sr. Presidente firmen el acta de AGO.-
- 05.- Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.-

Del Estatuto art.28 “La Asamblea será presidida por el Presidente y será válida cualquiera sea el números de socios concurrentes media hora después de la señalada. La documentación citada en el punto 01 del Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados para su análisis en la Sede de la Asociación.

Fdo. Julio Cesar Ducasse, Presidente - Jorge Mónico, Secretario.

F.C. 04-00068143 1 v./19/11/2025

CLUB SOCIEDAD PARQUE VICTORIA**Convocatoria**

Se convoca a los socios de Sociedad Parque Victoria, con nombre de fantasía "VICTORIA PARK" para la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de diciembre de 2025 a las 20 horas en la sede de Belgrano y Echagüe, para tratar el siguiente orden del día.-

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1° de julio 2024 al 30 de junio 2025.-
2. Elección de Comisión Directiva para el periodo del 1° julio 2025 al 30 junio 2026.-
3. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretaria.-

Otras consideraciones:

La documentación Balance, Memorias, etc están a disposición de los socios en la Tesorería del Club.-

La Asamblea se realizará válidamente, con la asistencia de un mínimo de 10 socios, en el caso de no poderse llevar a cabo por falta de la representación mínima requerida, ella se celebra 30 minutos después de la hora designada en la convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes.-

Manuel Fernando Gallegos, presidente; Yohanna Maria Arlettaz, secretaria

F.C. 04-00068158 1 v./19/11/2025

DIAMANTE**AGRUPACION TRADICIONALISTA "PUNTA GORDA" DE DIAMANTE****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Agrupación Tradicionalista "PUNTA GORDA" de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 28 de Noviembre de 2025, a la hora 20:00, en su sede de calles 25 de Mayo y Falucho de Diamante, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.025.
- 3.- Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2025.
- 4.- Consideración del valor de la cuota societaria.
- 5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva y de Revisores de Cuentas.-
- 6.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Diamante, 03 de Noviembre del 2025.- Alberto Horacio Zapata, presidente, Mónica Catalina Naput, secretaria.

F.C. 04-00068061 3 v./19/11/2025

FEDERACION**FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 de nuestros Estatutos, convocase a los Señores integrantes de la Fundación para el Desarrollo Regional a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Noviembre de 2.025 a las 20,00 horas en el Salón de reuniones Lorenzo Malgarín de la Municipalidad de Villa del Rosario sito en calle Tratado del Pilar N° 334 de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos integrantes para que labren y suscriban el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de los Señores Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 15 cerrado al 31 de Julio de 2.025.
- 4.- Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los Art. 6° y 20° de nuestros Estatutos.

Villa del Rosario, Octubre de 2.025 – Scatularo Mariano Emanuel, secretario general; Perini Maria Vanina, presidente.

F.C. 04-00068162 1 v./19/11/2025

GUALEGUAY**SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY****Convocatoria**

Convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de Diciembre del corriente año a las 20 horas, en la sede social de 25 de Mayo 630, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 16 de Agosto de 2024 – 15 de Agosto de 2025.

2º Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

3º Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio.

4º Elección de ocho (9) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Daniel Berisso, Matías Saizar, Carlos Maso, Manuel Vaccaro, Ricardo Burgos, Aníbal Maso, Federico Leber, Luciano Campdesuñe y Leopoldo Berisso, que terminan sus períodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año en reemplazo de la Srita. Sofía Hill y de los Sres. Hernán Cosso, José Luis Taffarel, Salustiano Carbone, Felipe Germano y Segundo Marcó, que cesan en sus mandatos.

5º Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Artículo 37º de los Estatutos.

Gualeguay, 10 de Noviembre de 2025 – Magalí Siviglia, presidente, Mauro Carboni, secretario, Jacinto Deballi, secretario.

NOTA: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29º y 30º (Artículo 30º).

REGLAMENTO ELECTORAL

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

- 1- La elección se realizará por lista completa oficializada.
- 2- Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea.
- 3- Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto.
- 4- Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto.
- 5- Toda enmienda en una boleta anulará el voto.
- 6- En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

F.C. 04-00068037 3 v./20/11/2025

- - - - -

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RÍOS**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Sres. Sociedad Rural

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a ustedes a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 del Estatuto Social, a la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2025, la que se realizará el día viernes 12 de Diciembre de 2025, a las 14:00 horas en el predio de la Sociedad Rural de La Paz, Ruta 12 km 602,5 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos en la cual se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Consideración y aprobación acta de Asamblea General Ordinaria 2024.
 - 2º) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2025.
 - 3º) Elección de la Nueva Mesa Directiva con mandato por dos años.
 - 4º) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.
 - 5º) Ingreso de FARER al FOGAER.
- Nicasio Tito, presidente FARER, Sergio Dalcol, secretario FARER.

Nota: Según lo establece el Estatuto Social

Art. 24: Las Asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el Presidente de la Federación.

Art. 25: El Quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.

F.C. 04-00068093 2 v./19/11/2025

-- -- -- --

GUARDERIA INFANTIL DE GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva de GUARDERIA INFANTIL DE GUALEGUAY, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de Diciembre de 2025 a las 16 hs. En su sede social, de Remedios Escalada de San Martín N° 121 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos. Para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Circunstancias que impidieron su realización en termino.-
 - 2- Lectura y consideración del acta de Asamblea última.
 - 3- Consideración de la memoria, el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2024.
 - 4- Elección parcial de los miembros de la comisión directiva a saber: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente.
 - 5- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
- Stella Maris Halle, presidente.

F.C. 04-00068157 1 v./19/11/2025

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS ENRIQUE CARBÓ
Convocatoria

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ENRIQUE CARBO, convoca a sus Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Escuela N° 92 Luis Doello Jurado sito en Av. Presidente Urquiza N° 818, de la ciudad de Enrique Carbo, el día 25 de noviembre de 2025 a las 19.30 hs, para tratar el siguiente Orden del Día:

- I) Lectura y aprobación del acta anterior.
- II) Motivos demora en convocatoria a Asamblea.
- III) Lectura y aprobación Memorias y Balances al 31-12-23 y 31-12-2024
- IV) Renovación de autoridades por finalización del mandato las cuales son:
Presidente y vice presidente
Tesorero - Secretario
Vocal Titulares y Vocales Suplentes
Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.
- V) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

ENRIQUE CARBO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 - LA COMISION DIRECTIVA.

F.C. 04-00068066 5 v./25/11/2025

LA PAZ**CLUB ATLETICO EL SOLAR****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO EL SOLAR conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 27 de Noviembre de 2025 a las 20:30 horas, en sede del Club Atlético El Solar sita en Ruta N° 12 km 550, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.
- 2- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General e Informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
- 3- Cuentas de gastos y Recursos.

El Solar, 13 de noviembre de 2025 – Roberto A. Planes, presidente.

F.C. 04-00068160 3 v./25/11/2025

SAN SALVADOR**CENTRO ECONOMICO DE SAN SALVADOR****Convocatoria**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 1 de diciembre de 2025, - a las 20 horas en la Sede Social de la Institución sita en calle Avda. Malarín y Arroyo Grande de la ciudad de San Salvador a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General los Ejercicios finalizados al 30 de junio de 2025.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Señalados.
4. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales
5. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Hoffman Amiela, secretaria, Decombard Ezequiel Luis, presidente.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. (Art. 32 EE. SS.)

F.C. 04-00068126 2 v./20/11/2025

CITACIONES**PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANÁ****EDICTO CEMENTERIO - Expediente N° 21.778-2025**

En el marco del Expediente administrativo N° 21778/25 y en cumplimiento con la Ordenanza N° 10065, promulgada por Decreto 3152 del 07 de diciembre de 2022, la Municipalidad de Paraná emplaza a los arrendatarios de los nichos, fosas especiales, columbarios y urnarios que se encuentran vencidos, como así también de las fosas comunes en las que se ha cumplido el plazo para efectuar la exhumación prevista en el Artículo 33° inciso A), para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles procedan a regularizar su situación o a asignar otro destino a los restos.

En caso de incumplimiento de lo requerido se les hace saber que la Dirección General de Cementerio mandará exhumar y trasladar los cuerpos al Osario General, previa reducción, o a fosa común si no estuvieran en condiciones de ser reducidos.

Todo ello conforme a los Art. 28 y 29 de la Ordenanza N° 10065.

A tales efectos deberán presentarse de 7 a 13 hs. en el Cementerio Municipal sito en la calle Perú y Cadete Cejas de esta Ciudad.

NÓMINA

APELLIDO Y NOMBRES DEL EXTINTO / N° DE ORDEN / CÓDIGO DE UBICACIÓN / UBICACIÓN
DESOCUPADA

ABASTO NILDA V. L DE/2009/1508/SECC 2DO PISO NICH0 303
ABRAN DANIEL/112739/1067/SECC 2 1ER PISO NICH0 530
ABUD PEDRO/20291/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
ACOSTA JUAN MANUEL/1147/858/SECC 2 2DO PISO NICH0 275
ACUÑA JUAN VICENTE/2291/1730/SECC 3 1ER PISO NICH0 559
AGNESIO OFELIA/120447/61361/SECC 3 2DO PISO NICH0 673
AGUIAR JOSE ANTONIO/12115/906/SECC 2 2DO PISO NICH0 339
AGUILAR FLORINDA/101934/8271/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
AGUILAR GUMERSINDA MARIA/100027/17897/SECC 2 1ER PISO NICH0 162
AGUILAR JUAN/101906/19390/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
AGUILAR VICTOR HUGO/109445/371/SECC 1 1ER PISO NICH0 421
AGUIRRE CELESTINO ELIAS/121644/24594/FOSA ALTA NORTE N° 254
ALBORNOZ ADAN GABINO/116064/592/SECC 1 2DO PISO NICH0 702
ALBORNOZ FELIZ OSCAR/121113/121113/FOSA ALTA NORTE N° 212
ALCARAZ FILOMENA/104785/21610/SEC 3 1 ER PISO NICH0 589
ALEM HECTOR HILARIO/102621/19944/SECC 2 11ER PISO NICH0 508
ALFONSINI GREGORIO/1397/1041/SECC 2 1ER PISO NICH0 496
ALLEGRIANI MARIO LUIS/112745/18048/SECC 2 1ER PISO NICH0 572
ALLES CARLOS ALFREDO/107043/23368/SECC 2 2DO PISO NICH0 700
ALLES ELIAS NICOLAS/109941/1118/SECC 2 1ER PISO NICH0 582
ALPIREZ AGUSTINA IRENE/7648/21105/SECC 6 P/B NICH0 203
ALTAMIRANO SEBASTIANA JUANA/117181/17944/SECC 2 1ER PISO NICH0 495
ALVA SERASTIANA ANA/20855/16019/URNARIO 2DO CURPO 371
ALVISA MARIA MORO/120591/1699/SECC 3 1ER PISO NICH0 S70
AMATTI DORA ANGELICA/117629/800/SECC 2 1ER PISO NICH0 203
ANDINO IARA MAGALI/107806/28197/URNARIO 1102 3 2DO PISO
ANDRADE LAURA LEONOR/2855/2163/ANG SECC 4 NICH0 27 P/B
ARANZA RODRIGUEZ CELINA/109616/20034/SECC 1 2DO PISO NICH0 662
ARCE JESICA/107962/25045/SECC 3 2DO PISO NICH0 707
ARGENTO LUISAC. VDA/18206/14128/SECC N P/B NICH0 81
ARGUELLO NATALIA RODRIGUEZ/104260/13190/SECC F P/B NICH0 90
ARTABE JOSE/15612/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
ASCUA CARLOS ANTONIO/2073/1556/SECC 3 2DO PISO NICH0 359
AVALOS ROSA/124891/23622/FOSA ALTA NORTE N° 219
AVERINO MIGUEL ANGEL/21743/23598/SECC 1 NICH0 312 P/B
AYALA ESTEBAN DANIEL/106589/16127/URNARIO 1 ER CUERPO P/B 116
AYALA LUIS ANTONIO/121327/24425/FOSA ALTA NORTE N° 236
BALBI CECILIO/21948/16766/URNARIO 2DO CUERPO 403
BALBI LUISA/21947/16766/URNARIO 2DO CUERPO 403
BANNO ANTONIO/221/27153/SECC 1 P/B NICH 43
BANNO FELIPE/42/27153/SECC 1 P/B NOCHO 43
BANNO JOSEFA/220/27153/SECC 1 P/B NICH0 43
BARRENGO JESUS/1516/1140/SECC 2 1ER PISO NICH0 605
BARRETO HORACIO DOMICIANO/4086/3059/SECC 5 1ER PISO NICH0 234
BARRIOS ANGEL/2652/2005/URNARIO SECC 3 2DO PISO 905

BARRIOS MANUELA/2651/2005/URNARIO SECC 3 2DO PISO 905
BARZOLA DANIEL TOMAS/1479/1107/SECC 2 1ER PISO NOCHO 573
BARZOLA MARIA VICENTA/115938/1118/SECC 2 1ER PISO NICHOS 582
BEBER JUAN BENJAMIN/109231/1995/URNARIO SECC3 2DO PISO 893
BEBER JUAN BENJAMIN/109231/0/URNARIO 893 SECC 3 2DO PISO
BELLEFE JOSE/2805/2121/URNARIO 1077 SECC 3 2DO
BELLO LUISA LEONOR/118961/559/SECC 1 2DO PISO NICHOS 659
BENITEZ CARMEN FERNANDA/121092/23625/FOSA ALTA NORTE N° 207
BENITEZ DORA BEATRIZ/113915/1132/SECC 2 1ER PISO NICHOS 597
BENITEZ FELIZ MARIA/1578/1193/SECC 2 DO PISO NICHOS 659
BENITEZ GERARDO FABIAN/103625/20715/SECC 2 2DO PISO NICHOS 688
BENITEZ JORGE RAFAEL/121428/23675/FOSA ALTA NORTE N° 234
BENITEZ MIGUEL ARCANGEL/114343/1181/SECC 2 2DO PISO NICHOS 287
BENITZ ENRIQUE SABASTIAN/114881/7159/SECC 10 P/B NICHOS 3
BERMUDEZ MARIA DE/19590/20492/SECC Z P/B NICHOS 25
BERNINI NESTOR FABIAN/107764/16280/URNARIO 1ER CUERPO N° 287
BERON GUILLERMO/2825/2138/URNARIO 1101 SECC 3 2DO
BEZZERA EDUARDO/121488/26040/FOSA ALTA NORTE N° 249
BILAT MORENA LEONA/114348/50664/URNARIO 1 ER CUERPO 506
BINAGHI ROSA/520/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
BLANCO ALICIA GONZALEZ VDA DE/103808/20856/SECC 5BIS P/B NICHOS 140
BLANCO ROSA/3311/23247/SECC 4 1ER PISO NICHOS 440
BOER DENIZ VICENTE/1217/908/SECC 2 2DO PISO NICHOS 341
BOGADO EMILIA/121218/24466/FOSA ALTA NORTE N° 223
BORDON HECTOR BENJAMIN/107109/23421/SECC 2 2DO PISO NICHOS 663
BORDON HECTOR DANIEL/103903/20927/SECC 3 2DO PISO NICHOS 679
BORIS RESTITUTA GOMEZ/986/732/SECC 2 1ER PISO NICHOS 133
BOTTARO SERGIA ROSA/121065/767/SECC 2 1ER PISO NICHOS 170
BRAVO RSUL OSVALDO/120215/609/SECC 12 DO PISO NICHOS 725
BRIANNI RUFINA/113879/751/SECC 2 1ER PISO NICHOS 153
BRITOS BLANCA ELBA/114216/780/SECC 2 1 ER PISO NICHOS 181
BRUNENGO MIGUEL AMERICO/3866/1806/SECC 3 2DO PISO NICHOS 643
BUSMAIL CIPRIANO JUAN JOSE/106883/23247/SECC 4 1ER PISO NICHOS 440
BUSTOS MARIA MERCEDES/121004/0/FOSA ALTA NORTE N° 198
CABRAL LEANDRO LUIS/121035/23470/FOSA ALTA NORTE N° 204
CABRERA JORGE MANUEL/121299/23668/FOSA ALTA NORTE N° 232
CABRSL LESNDRO LUIS/121035/23470/FOSA ALTA NORTE N° 204
CACERES GREGORIA ELEUTERIA/117610/557/SECC 1 2DO PISO NICHOS 657
CACERES, MERCEDES BOER DE/1165/872/SECC 2 2DO PISO NICHOS 293
CAFFARO RODOLFO SAVERIO/102590/19921/SECC 2 2DO PISO NICHOS 317
CAMEJO ISABEL/12254/9345/SECC 8 1ER PISONICHOS 656
CANDIOTTI GRACIELA/118478/24469/SECC 2 1ER PISO NICHOS 193
CANTAGALLO LUIS/1155/865/SECC 2 2DO PISO NICHOS 283
CARABALLO ANGELA MEDRANO DE/2367/1794/SECC 3 DO PISO NICHOS 631
CARDOZO JOSE LUIS/118020/400/SECC 2 1ER PISO NICHOS 453
CARRIVALE SALVADOR/104877/21687/SECC 2 1ER PISO NICHOS 503
CARRIZO JUAN/5777/4315/URNARIO 1 ER CUERPO 189
CARRIZO LORENZA/5778/4315/URNARIO 1ER CUERPO 189
CARRUEGO DOMINGO ALBERTO/1196/890/SECC 2 2DO PISO NICHOS 319
CARRUEGO RAMON HORACIO/1190/887/SECC 2 2 DO PISO NICHOS 315

CASA MARIA/2640/1999/URNARIO SECC 3 2DO PISO 898
CASTILLO ROSALIA/104354/1120/SECC 2 1ER PISO NICH0 584
CASTRILLÓN DEMETRIA/108904/15748/URNARIO 2DO CUERPO 46 P/B
CASTRO MARIA/7381/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
CASTRO MARIA BADARO/7831/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
CASTRODIEGO MIGUEL ANGEL/109589/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
CECHETTI ALICIA OTILIA DAVID/14156/20446/SECC 7 P/B NICH0 1198
CECHETTI ARDULIO/103292/20446/SECC 7 P/B NICH0 1198
CERRUDO FRANCISCO ADALBERTO/104839/21653/SECC 3 2DO PISO NICH0 362
CHAPARRO ESTEBAN/107149/23454/URNARIO 856 SECC 3 2DO PISO
CHENTOLA ANTONIO GREGORIO/104928/21725/SECC 2 1ER PISO NICO 534
CIBIATTI ROSA/1452/1082/SECC 2 1ER PISO NICH0 547
CLACINA RAYMUNDO/1497/1123/SECC 2 1ER PISO NICH0 588
CLAVERIA NN/2809/2124/URNARIO 1081 SECC 3 2DI PISO
CLEMENTE JOSE/2666/2015/URNARIO 920 SECC 3 2DO PISO
COMALERA DOMINGA/112356/16139/URNARIO 1ER CUERPO 130
COMALERA LUIS/112355/16140/URNARIO 1 ER CUERPO 131
COMALERA MARIA/112353/0/URNARIO 1ER CUERPO 126
CORINO OSCAR ENRIQUE/1994/1996/SECC 3 2DO PISO NICH0 287
CORNEJO PIO FRANCISCO/23118/17725/SECC 9 2DO PISO NICH0 920
COSNARD JORGE ANTONIO/123370/23525/FOSA ALTA NORTE N° 222
COSNARTN/107866/15758/URNARIO 56 2DO CUERPO P/b
DAS BIAGGIO JOSEFINA/21214/16267/URNARIO 1ER CUERPO P/B 272
DASBAGGIO MARIA ESTER/100747/18261/SECC 2 2DO PISO NICH0 657
DE CARLO MARIA DEL CARMEN/110072/1784/SECC 3 1ER PISO NICH0 620
DECHANZI FRANCISCO/4627/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
DECHANZI MARIA/100811/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
DECLERCQ MARIA L.R/15546/12055/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
DECLERCQ MARIA SOL/15546/12054/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
DECLERCQ ROSA/15544/12054/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
DECLERCQ VICTOR/15593/12050/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
DECLERCQ VICTOR OCTAVIO/2236/1692/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
DECUPAYER EDUARDO ARMANDO/1597/1211/SECC 2 DO PISO NICH0 679
DEPARDON DELFINA/1104/827/SECC 2 1ER PISO NICH0 236
DEPARDON ELIAS/113453/827/SECC 2 1ER PISO NICH0 236
DEPARDON MAXIMO/1057/794/SECC 2 1ER PISO NICH0 196
DEU GERONIMO/1088/816/SECC 2 1ER PISO NICH0 223
DIAZ JUAN DILIO/2824/2137/URNARIO 1100 SECC 3 2DO
DIMOGLU TULO OLGUIN DE/102901/20166/SECC 3 1ER PISO NICH0 606
DOMINGUEZ FACUNDO JAVIER/102077/19522/SECC 2 1ER PISO NICH0 590
DONDA ADELINA DOLORES/1498/1124/SECC 2 1ER PISO NICH0 589
DORELLA ANGEL/22270/21105/SECC 6 P/B NICH0 203
DORELLA HECTOR RUBEN/104122/21105/SECC 6 P/B NICH0 203
DUARTE ELVIRA E/459/334/SECC 1 1ER PISO NICH0 383
DURE DANIEL ALEJO/1414/1053/SECC 2 1 ER PISO NICH0512
DURUO MARIA Y OTRO/2808/2123/URNARIO 1080
ELIZAINCIN HECTOR NERI/113082/1798/SECC 3 2 DO PISO NICH0 635
EMANUELIDIS CONSTANTINO/1540/1161/SECC 2 2DO PISO NICH0 627
EMERI MANUELA RAMONA/104642/21504/SECC 3 2DO PISO NICH0 365
EMERID JUANA ENRIQUE/121085/23482/FOSA ALTA NIRTE N° 208

ESCOBAR ELVIRA/20905/16054/URNARIO 1ER CUERPO 25
ESCOBAR PAULA/20484/15780/URNARIO 83 2DO CUERPO P/B
FABRE ARHO ELISON/1138/853/SECC 2 2DO PISO NICH0 269
FACAL MARIA REYNOSO/2657/2008/URNARIO SECC 3 2DO PISO 910
FALCHI MICAELA PORTA VDA DE/1406/1048/SECC 2 1ER PISO NICH0 505
FALCON CARLOS/119488/21383/SECC 2 1ER PISO NICH0 136
FALCON JULIO ALBERTO/118551/1770/SECC 3 1ER PISO NICH0 603
FARIAS MIGUEL ANGEL DOMINGO/1553/1172/SECC 2 2DO PISO NICH0 638
FELIPO AMERICO SIGIFREDO/2057/1543/SECC 3 2DO PISO NICH0 347
FERNANDEZ INESC. DE/1708/13293/SECC G P/B NICH0 80
FERRARI BERNARDINO/1481/1108/SECC 2 1ER PISO NICH0 574
FERREYRA ANA CATALINA/114670/1127/SECC 2 1ER PISO NICH0 593
FERREYRA LIRIA/118880/610/SECC 1 2DO PISO NICH0 726
FINUCCI SERGIO/984/731/SECC 2 1ER PISO NICH0 131
FLORES FAUTINO DESIDERIO/13306/10190/SECC 12 1ER PISO NICH0 907
FOLONIER LIRA REAL DE FOLONIER/104603/2147/SECC 3 2DO PISO NICH0 312
FORNERO CELIA FLORA DE METZ/115612/1178/SECC 2 2DO PISO NICH0 644
FRIAS BENJAMINA/107498/24469/SECC 2 1ER PISO NICH0 193
GAITAN SAMUEL LUIS/2093/1576/SECC 3 P/B NICH0 378
GALAN ANGEL ANTONIO/16336/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
GALBE BSILIO GREORIO/117626/1755/SECC 3 1ER PISO NICH0 585
GALLI DOMINGA CANDIOTTI/1049/788/SECC 2 1ER PISO NICH0 189
GALLI PEDRO/5434/788/SECC 2 1ER PISO NICH0 189
GALPARODI ANGELA DEL PILAR/12678/9676/SECC 12 2DO PISO NICH0 250
GAMBOA MANUELA AGUIAR DE/2402/1827/SECC 3 2 DO PISO NICH0 668
GARCIA MARIA AMELIA/102945/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
GARCIA MARTIN/1419/1057/SECC 2 1ER PISO NICH0 516
GAUNA OSCAR ROLANDO/724/533/SECC 1 2DO PISO NICH0 625
GAUNA ROSA NORMA/1116/836/SECC 2 2DO PISO NICH0 248
GAZAN WALTER/729/537/SECC 1 2DO PISO NICH0 629
GAZANE EDMUNDO/730/537/SECC 1 2DO PISO NICH0 629
GAZANE JULIA/728/537/SECC 1 2DO PISO NICH0 629
GERANIO ROXANA/121485/23680/FOSAL ALTA NORTE N° 231
GERDAU JOSE/102510/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
GIAMPIETRI NIDIA DELIA/121508/26039/FOSA ALTA NORTE N° 243
GIMENEZ CEFERINO RAMON/17115/13324/SECC L P/B NICH0 17
GIMENEZ JUAN CARLOS/2083/1566/SECC 3 2DO PISO NICH0 368
GIMENEZ MERCEDES/114677/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
GIMENEZ PAULAY OTRO/2817/2130/URNARIO 3 2DO PISO NICH0
GODOY FELICIANO OSCAR/1069/804/SECC 2 1ER PISO NICH0 209
GODOY ISABEL TRABUCCO DE/1207/898/SECC 2 DO PISO NICH0 331
GOMEZ ALICIA HAYDEE/108145/19854/SECC 2 2DO PISO NICH0 256
GOMEZ ARNOLDO JULIAN/105266/21977/SECC 2 2DO PISO NICH0 695
GOMEZ ELSA MAGDALENA OLIVERA DE/108186/25320/SECC 10 P/B NICH0 47
GOMEZ JUAN CARLOS/102504/19854/SECC 2 2DO PISO NICH0 256
GOMEZ JULIAN ERNESTO/106068/16186/URNARIO 1 ER CUERPO P/B 181
GOMEZ LORENZO/120764/1944/SECC 3 1 ER PISO NICH0 809
GOMEZ VENERA LUNA/987/732/SECC 2 1ER PISO NICH0 133
GONALEZ MAURICIO/121252/28785/FOSA ALTA NORTE N° 218
GONSEBAT DORA INES/1613/1221/SECC 2 2DO PISO NICH0 693

GONZALEZ CARMEN/117491/897/SECC 2 2DO PISO NICH0 329
GRACIA MARIA FRANCISCA ISLA/104782/21608/SECC 3 1ER PISO NICH0 604
GRAFF RUBEN ARMANDO/121669/25413/FOSA ALTA NORTE N° 256
GURRIERI FRANCISCO JOSE/100798/18514/SECC 3 2DO PISO NICH0 674
GUTIERREZ PABLO/121452/50673/FOSA ALTA NORTE N° 246
HEINNITZ ALEJANDRO/1009/751/SECC 2 1ER PISO NICH0 153
HEREDIA EDITH WALQUIRIA/107087/23406/SECC 2 2DO PISO NICH0 696
HERNNADEZ MARIA DELIA/101337/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
HOFFERBER ENRIQUE Y OTRO/2819/2132/URNARIO 1093 SECC 3 2DO
HOIOTTE OFELIA/118063/1099/SECC 2 1ER PISO NICH0 565
IFRAN MARLEN/107073/2009/URNARIO 912 SECC 3 2DO PISO
JOFRE TILIA ESTELA/1480/1108/SECC 2 1ER PISO NICH0 574
KLOSTER EDUARDO/118618/1102/SECC 2 1ER PISO NICH0 568
KUHN RAUL PEDRO/121477/24566/FOSA ALTA NORTE N° 253
LARROSA JUAN/1495/1122/SECC 2DO PISO NICH0 586
LAZZANEO PETRONA CARABAJAL/1459/1089/SECC 2 1ER PISO NICH0 554
LEDESMA AMELIA/121364/24586/FOSA ALTA NORTE N° 241
LELL ANDRES/104357/21281/SECC 1 1ER PISO NICH0 451
LENCINA CIRILO/19748/15236/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
LENCINA CLARA/113718/29342/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
LENCINA FLAVIA INES/19747/29342/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
LEONES JUANA ALBANO/2668/2016/SECC 3 2DO PISO NICH0 922
LESCANO HUMBERTO JORGE/1643/1244/SECC 2 2DO PISO NICH0 720
LONDERO ANA/519/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
LONDERO EDUALDO/16039/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
LONDERO ELBA ESTHER/110880/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
LOPEZ MIGUEL MAXIMO/1216/1995/SECC 2 2DO PISO NICH0 340
LUNA DANIEL ALEJANDRO/1583/1198/SECC 2 2DO PISO NICH0 664
LUNA SINDULFO/740/543/SECC 1 2DO PISO NICH0 638
LUNA TERESA B. DE/2079/1562/SECC 3 2DO PISO NICH0 364
LUPERCIO ANDRES/1542/1162/SECC 2 2DO PISO NICH0 628
LUPERCIO ROBLEDO MARIA/1541/1162/SECC 2 2DO PISO NICH0 628
MACBETH JOSE MARIA/2091/1574/SECC 3 P/b NICH0 376
MAIDANA JOSEFA INES/1546/1166/SECC 2 2DO PISO NICH0 632
MARIA VIHAR DE MORO/120592/1699/SECC 3 1 ER PISO NICH0 570
MARQUEZ JOSE MARIA/21096/16184/URNARIO 1 ER CUERPO P/B 179
MARQUIOLI JUAN CARLOS/112436/19856/SECC 2 2DO PISO NICH0 278
MARTIN MARIA D DE Y OTRO/2818/2131/URNARIO 1091 SECC 3 2DO PISO
MARTINELLI EDUARDO LUIS LEANDRO/101221/18833/SECC 3 P/B NICH0 464
MARTINEZ CARLOS ALBERTO/1562/1180/SECC 2 2 DO PISO NICH0 646
MARTINEZ ELEUTERIA/1973/1478/SECC 3 2DO PISO NICH0 270
MARTINEZ GUILLERMINA ALEGRE/103180/1478/SECC 3 2DO PISO NICH0 270
MARTINEZ RAFAEL/2038/1529/SECC 3 2DO PISO NICH0 328
MARTINEZ RAMON FRANCISCO/118651/1492/SECC 3 2DO PISO NICH0 284
MARTINEZ RICARDO/1974/1478/SECC 3 2DO PISO NICH0 270
MAYER ORLANDO/121058/25047/FOSAL ALTA NORTR N° 200
MEDVESICH UBALDA/2011/1510/SECC 3 2 DO PISO NICH0 305
MENDOZA MARIA ELENA/13043/9984/SECC 12 P/B NICH0 656
MIÑO ISIDRA/119989/22978/SECC 2 2DO PISO NICH0 259
MODELMAH JOSE OSCAR/118159/1885/SECC 3 2DO PISO NICH0 738

MOTENEGRO CORINA/106939/23598/SECC 1 NICH0 312 P/B
MONTENEGRO LIDIA ESTER/110633/12210/SECC INTERMEDIA NICH0 222
MONTENEGRO PAULO DURBAL/2460/1873/SECC 3 2DO PISO NICH0 725
MONTERO MARIA MARGARITA/2637/1996/URNARIO SECC 3 2DO PISO
MONZON ANASTACIA Y JOSE/2664/2013/SECC 3 2DO PISO NICH0 918
MONZON PRACEDE/17676/1468/SECC 3 2DO PISO NICH0 259
MONZON ROSA VERA DE/1958/1468/SECC 2DO PISO NICH0 259
MORENO ALBERTO EMILIO/2564/1945/SECC 3 1ER PISO URNARIO 810
MORICHETTI OFELIA OLIVARI DE/1653/1254/SECC 2 2DO PISO NICH0 730
MORILLA NELIDA VICTORIA/112490/2135/URNARIO 1097 SECC 3 2DO PISO
MORO AGUSTO/2303/1699/SECC 3 1ER PISO NICH0 570
MOYANO ELIDA LUCIA/124897/24437/FOSA ALTA NORTE N° 238
MUANI GABRIEL ANIBAL/118856/8590/SECC 10 P/B NICH0 174
MUÑIZ MARIANO NICOLAS/1092/820/SECC 2 1ER PISO NICH0 227
MUTIO JOSEFA/1475/1104/SECC 2 1ER PISO NICH0 570
NADER GUILLERMO FEDERICO/121411/0/FOSA ALTA NORTE N° 237
NARVAEZ LILIANA/116387/1189/SECC 2 2DO PISO NICH0 654
NASSER LUISA/124222/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
NASSER SARA/124223/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
NICOLAS ROSA/106560/22997/SECC 12 P/B nicho 532
NIEVAS EDUARDO ARMANDO/109180/26355/URNARIO 921 SECC 3 2DO PISO
NIZ VICTOR HUGO/121224/23616/FOSA ALTA NORTE N° 224
OJEDA LAURENTINO/2644/2002/URNARIO 902 SECC 3 2DO PISO
OJEDA MARIA/2645/2002/URNARIO 902 SECC 3 2DO PISO
OLGUIN JOSE/20440/15748/URNARIO 2DO CUERPO 46 P/B
OLIVERA HILDA HAYDEE/106949/23295/SECC 7 P/B NICH0 227
OPROMOLLA TERESA G. DE/2355/1783/SECC 3 1ER PISO NICH0 619
OROÑO AMADEO/1993/1494/SECC 3 2DO PISO NICH0 286
OROÑO ASUNCION LEONOR/104605/21478/SECC 3 2DO PISO NICH0 350
ORTIZ ABDONA/12218/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
OSUNA ANDRES PEDRO/10330/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
OSUNA HECTOR MARIO/2383/1809/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
PABON ANIBAL RAUL/700/515/SECC 1 2DO PISO NICH0 600
PAREDES GERARDO/9121/21649/SECC 3 2DO PISO NICH0 260
PAREDES JOSEFA ARQUIEL DE/104835/21649/SECC 3 2DO PISO NICH0 260
PASEANO CARLOS/11429/8687/SECC 10 P/B NICH0 929
PAVIA ESTHER BEATRIZ/121073/23369/FOSA ALTA NIRTE N° 191
PENCO JOSE MARIO/103356/20492/SECC Z P/B NICH0 25
PEÑA GERVASIA/529/393/SECC 1 1ER PISO NICH0 445
PERALTA IGNACIO/14430/17124/SECC R P/B NICH04
PERALTA VICTORIA VERGARA/22430/17124/SECC R P/B NICH04
PEREYRA DIEGO RAUL/121060/20400/FOSA ALTA SUR N° 202
PEREZ BLAS OLIRIO/18755/14524/SECC Q P/B NICH0 24
PEREZ CARLOS ALBERTO/119517/1233/SECC 2 2 DO PISO NICH0 708
PEREZ DESIMUDE SUMER/104881/21690/SECC 2 1ER PISO NICH0 504
PEREZ VALENTIN/2641/1999/URNARIO SECC 3 2DO PISO 898
PETINATTI MANUEL CLEMENTINO/2350/1778/SECC 3 2DO PISO NICH0 614
PIOCAMPO LUIS/1556/1175/SECC 2 2DO PISO NICH0 641
PIOCAMPO MIRIAN B CUEBAS/109539/1175/SECC 2 2DO PISO NICH0 641
PORCIEL MARIAELENA CLOSA/1086/815/SECC 2 1ER PISO NICH0 221

PORTORREAL EDUARDO PEDRO/114539/377/SECC 1 1ER PISO NICH0 427
PORTORREAL NELIDA/8792/6552/SECC 9 2DO PISO NICH0 1039
POSA NICOLAS/3008/2282/SECC 4 P/B NICH0 170
PRADO MARIANA CASTILLO/1493/1120/SECC 2 1ER PISO NICH0 584
PRALONG FERNANDA M. SEBERNICH/1987/1488/SECC 3 2DO PISO NICH0 280
QUJANO CAMILIAG. DE/474/347/SECC 1 1ER PISO NICH0 397
QUINTANA JUAN/2043/1534/SECC 2 2DO PISO NICH0 333
QUIROGA BLANCA ROSA/116528/776/SECC 2 1ER PISO NICH0 178
QUIROGA FORTUNATO/117208/568/SECC 1 2DO PISO NICH0 671
RAMIREZ CARLOS/119700/884/SECC 2 2DO PISO NICH0 309
RAMIREZ DELFINA CORNEJO DE/604/447/SECC 1 2DO PISO NICH0 514
REGALES MARCOS GASTON/116322/1472/SECC 3 2DO PISO NICH0 263
RENE MARIANA/1500/1125/SECC2 1ER PISO NICH0 591
RETAMAR DANIEL/2405/1829/SECC 3 2 DO PISO NICH0 671
RETAMAR MARIA LUISA/113545/1054/SECC 2 1ER PISO NICH0 513
RETAMAR RAMON ISABELINO/1200/894/SECC 2 2DO PISO NICH0 324
RETAMAR VICTOR HUGO/102086/19528/SECC 3 1 ER PISO NICH0 597
RIOS DESIDERIO/1183/883/SECC 2 2DO PISO NICH0 308
RIOS EDUARDO AURELIO/3906/2932/SECC 5 P/B NICH0 70
RIOS FEDERICO/117288/21856/SECC 2 1 ER PISO NICH0 542
RIOS JULIA MENDIETA/11250/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
RIOS RAUL JOVIT/1856/1174/SECC 2 2DO PISO NICH0 640
ROA BRAULIA R. DE/20894/6383/URNARIO 1ER CUERPO 14
ROCHA JULIO CESAR/113714/739/SECC 2 1ER PISO NICH0 140
RODRIGUEZ ALEIANDRA/20832/13190/SECC F P/B NICH0 90
RORKYEUELORENTINO/20442/15750/URNARIO 2DO CUERPO P/B 48
RODRIGUEZ JOSE DANIEL/105993/2133/URNARIO 1094 SECC 3 2DO
RODRIGUEZ MARIA CAMAÑO DE/462/0/SECC 1 ER PISO NICH0 386
ROMERO DIONICIO/113004/391/SECC 1 1ER PISO NICH0 443
ROMERO GURMESINDA/107656/24671/SECC 11 1ER PISO NICH0 271
ROMERO JUAN ROSENDO/113477/5530/SECC 7 P/B nicho 1323
ROMERO MANUEL FORTUNATO/2036/1527/SECC 3 2DO PISO NICH0 325
ROMERO MARIA AMELIA ALVAREZ/2349/1777/SECC 3 1ER PISO NICH0 613
ROMERO MARIA INES/2643/2001/URNARIO 901 SECC 3 2DO PISO
ROTTA VICTOR MANUEL/1424/1061/SECC 2 1ER PISO ICHO 522
ROUGIER RUMUALDO JUSTO/15051/11624/SECC 12 3ER PISO NICH0 1729
RUBATTINO ANA LAURA/105952/27588/URNARIO 1108 SEC 3 2DO PISO
RUIZ DIAZ JOSE ANGEL/119326/17942/SECC 7 2DO PISO NICH0 765
RUIZ ENRIQUE UBALDO/107691/26450/URNARIO 1082 SECC 3 2DO
SANCHEZ JUANA DEL PILAR/2189/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
SANCHEZ OLGA BEATRIZ/109653/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
SANDILLU MARIA TABORDA/21287/16329/URNARIO 1ER CUERPO 347 P/B
SANTANA ANA/2660/2010/URNARIO 913 SECC 3 2DO PISO
SATLER ISABEL Y JUAN/2827/2139/URNARIO 1103 SECC 3 2DO
SCHAWAB FLORA DORSCH/105138/21891/SECC 1 2DO PISO NICH 729
SCHENONE HORACIO RAUL/103379/1911/SECC 3 P/B NICH0 769
SILVA RAMON NICOLAS/31/26/SECC 1 P/B NICH0 32
SOLARI ANA RODRIGUEZ/552/1086/SECC 2 1ER PISO NICH0 551
SOLARI SANTIAGO/1456/1086/SECC 2 1ER PISO NICH0 551
SOLIANO JULIO CESAR/1073/808/SECC 2 2DO PISO NICH0 213

SOLOGUREN JUAN CARLOS/1591/1205/SECC 2DO PISO NICH0 673
SOSA PALMIRA/2413/1835/SECC 3 2DO PISO NICH0 680
SOSTERCHICH MIGUEL/4945/358/SECC 1 1ER PISO NIVHO 407
SOSTERCICH ANGELA C./487/358/SECC 1 1ER PISO NICH0 407
SOUZA NELSON EZEQUIEL/121545/24558/FOSA ALTA NORTE N° 252
STANG ROSA/2812/2126/URNARIO 1085 SECC 3 2DO
STOPELLO VALERIA/103213/20385/SECC 2 1ER PISO NICH0 564
SUAREZ CARMELO/101830/19328/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
SUAREZ JUANA/106094/22614/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
TALASEK NELIDA TROVATO/8874/6605/SECC 9 NICH0 1109 P/B
TALLAR SARA/117438/19082/SECC 1 2DO PISO NICH0 656
TORRES EDUARDO RAMON/1197/891/SECC 2 2DO PISO NICH0 321
TSCHANZ CRISTIANO/2669/2017/URNARIO 923 SECC 3 2DO PISO
TULA ELECTRA LUDUEÑA/1161/868/SECC 2 2DO PISO NICH0 289
TURDO VICTOR HUGO/536/397/SECC 1 1ER PISO NICH0 450
URRUTIA BLANCA ROSA/113559/6614/SECC 9 P/B NICH0 1118
URRUTIA HORACIO L./19938/6614/SECC 9 P/B NICH0 1118
URSINI YOLANDA NILDA/14903/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
UZIN MARIA/2807/2122/URNARIO 1079 SECC 3 2DO
VALDEZ CARMELO/23126/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
VALDEZ JOSE LUIS/1607/1217/SECC 2 2DO PISO NICH0 686
VAZQUEZ ALCIDES PEDRO/121634/24794/FOSA ALTA NORTE N° 261
VAZQUEZ DIONICIA/1474/1103/SECC 2 1ER PISO NICH0 569
VAZQUEZ ESTELA/116932/1812/SECC 3 2DO PISO NICH0 650
VAZQUEZPASCUAL/13972/10742/SECC 9 P/B NICH0 19
VEGA ERARLDO/121539/24676/FOSA ALTA NORTE N° 257
VEGA JOSEFA/21068/0/URNARIO 1ER CUERPO P/B 159
VELAZQUEZ ANABELINA/125672/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
VELAZQUEZ TEODORO/125673/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
VERON ANTONIA ROLERI VDA DE/100458/18245/SECC 3 2DO PISO NICH0 323
VICENTIN ANTONIO/2828/2140/URNARIO 1104 SECC 3 2DO
VIDOVICH PEDRO POLICARPIO/2244/1699/SECC 1 ER PISO NICH0 570
VILLAGRA GERMANA/117877/1247/SECC 2 2DO PISO NICH0 723
VILLAGRA JACINTO/12037/9169/SECC 10 2DO PISO NICH0 911
VILLAGRA LUCIANA/530/393/SECC 1 1ER PISO NICH0 445
VILLAGRA ROBERTO RUBEN/112726/0/IMPOSIBILIDAD DE ABONAR
VILLANUEVA RAMON RODOLFO/12964/9919/SECC 3 2DO PISO NICH0 745
VILLAVEDE JORGE GUILLERMO/113048/1043/SECC 2 1ER PISO NICH0 499
VIVANCO ELVIRA PERINI/1089/817/SECC 2 1ER PISO NICH0 224
WEGERT GUILLERMIN Z/1028/768/SECC 2 1ER PISO NICH0 171
ZALURZO SARA/101344/18933/SECC 1 2 DO PISO NICH0 524
ZALURZZO MARIAR VDA/100916/18933/SECC 1 2DO PISO NICH0 524
ZAMAYA ANTONIA MARIA/119805/15016/SECC X 1ER PISO NICH0 154
ZAMAYA LUIS ALBERTO/119804/15016/SECC X 1ER PISO NICH0 154
ZAMAYA OSVALDO ANTONIO/119806/15016/SECC X 1ER PISO NICH0 154
ZAPATA ANTONIO/109367/1230/SECC 2 2DO PISO NICH0 705

Con lo expuesto, se elevaa sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO. - Ceballos Franco – Director del Cementerio Santísima Trinidad
OP 29089.

a MARCELO ERNESTO OSVALDO QUIROGA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Corrientes esq. Andrés Pazos, 3º y 4º piso, cita y emplaza al Sr. MARCELO ERNESTO OSVALDO QUIROGA, D.N.I. N° 14.958.973, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes-Art. 329º C.P.C.y C.- y Acordada 220/04 T.C.E.R, en los autos caratulados “SR. QUIROGA ERNESTO OSVALDO - SR. WERNER FERNANDO MARTIN - ENTE MIXTO DE TURISMO DE PARANA (EMPATUR) - EJERCICIO 2017 S/Juicio de Cuenta”, Expte. N° 668/25.-. En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS.

Paraná, 12 de noviembre de 2025 – María Irene López Lavenstein, secretaria letrada.

F.C. 04-00068060 3 v./19/11/2025

URUGUAY**a ROUSSEAU CARLOS AVELINO y otros**

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título en el Expte. N° 003960/25 “Procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio – Inmueble Plano de Mensura N° 78.418, la Municipalidad de Caseros cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Rousseau Carlos Avelino y/o Saenz Valiente Francisco José y/o sus sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble Plano de Mensura N° 78.418, Partidas N° 120.004, N° 106.998, N° 74.163, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Molino, Municipio de Caseros, Planta Urbana, Manzana N° 18, domicilio parcelario: calle N° 4 N° 631, Superficie Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados, Ochenta y Siete Decímetros Cuadrados (3387,87 m2.).

Límites y Linderos: Norte: Recta (1-2): S. 75° 54' E. de 82,39 m. lindando con Daniela Melina Cubilla (Pl. 39079), y con Rubén Alcides Ferrari (Pl. 13.179).- Este: Recta (2-3): S. 13° 57' O. de 40,93 m., lindando con Calle 15 (de ripio).- Sur: Recta (3-4): N. 76° 13' O. de 82,39 m., lindando con Calle 4 (pavimentada).- Oeste: Recta (4-1): N. 13° 57' E. de 41,31 m., lindando con calle 13 (de ripio), para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y acrediten su derecho.-

Caseros, 14 de noviembre del 2025 – Gisele Magali Ziegler, abogada.

F.C. 04-00068155 2 v./20/11/2025

NOTIFICACIONES**PARANA**

MIOLETTO MARTÍN RAMÓN - EXPEDIENTE N° 15107/2022-2422-2- y Agregados

DICTOSE: Decreto N° 1719/25 emanado de la Dirección de Despacho de Presidencia que en sus partes pertinentes dice: PARANA, 12 AGO 2025. VISTO: El Expediente de referencia N° 15107/2022-2422-2 y Sus agregados y; CONSIDERANDO: QUE...POR ELLO LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA DECRETA: ARTÍCULO 1°. DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1834/2022 del DEM, de fecha 29 de julio de 2022 y aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes por dos (2) días, al agente Mioletto Martín Ramón, Legajo N° 6508-, dependiente de la Unidad Municipal N° 2 –Oeste Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Servicios Públicos, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR a través del Despacho de la Secretaria de Servicios Públicos, al agente Mioletto Martín Ramón, Legajo N° 6508. de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3°. COMUNICAR con copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Liquidaciones de Haberes del Personal, a la Unidad Municipal N° 2 Oeste, y a la Dirección de Sumarios Administrativos, dejándose constancia de las mismas en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 4. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Legal y Administrativo y el Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. REGISTRAR, Comunicar y oportunamente archivar.

Firmado. JULIAN HIRSCHFELD, Secretario de Servicios Públicos. DR. PABLO JOSE TESTA, Secretario Legal y Administrativo Municipalidad de Paraná. ROSARIO M ROMERO, Presidenta Municipal Municipalidad de Paraná.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.

Kevin Hernán BOLZAN – Subsecretario General Administrativo e Institucional – Secretaría de Servicios Públicos
O.P. 29085

F. 05-00002894 3 v./20/11/2025

-- -- --

ORZUZA LEANDRO AGUSTIN - EXPEDIENTE N° 13458/2020-2422-2- y Agregados

DICTOSE: Decreto N° 1937/25 emanado de la Dirección de Despacho de Presidencia que en sus partes pertinentes dice: PARANA, 16 SEP. 2025. VISTO El Decreto N° 1585 de fecha 30 de septiembre de 2020: CONSIDERANDO: QUE... POR ELLO LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA DECRETA ARTICULO 1°. DECLARAR prescripta la potestad sancionatoria de esta Administración y, en consecuencia, dar por extinguido el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto DEM N° 1585 de fecha 30 de septiembre 2020, iniciado al agente Leandro Agustín Orzuza -Legajo N° 7626-, dependiente de la Unidad Municipal N° 2 -Oeste- de la Secretaria de Servicios Públicos, conforme las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR a través del Despacho de la Secretaria de Servicios Públicos del contenido de esta norma a las áreas involucradas, dejándose Constancia de la misma en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Legal y Administrativo.

ARTICULO 4°. REGISTRAR, comunicar y oportunamente archivar.

Firmado. JULIAN HIRSCHFELD, Secretario de Servicios Públicos. DR. PABLO JOSE TESTA, Secretario Legal y Administrativo Municipalidad de Paraná. ROSARIO M ROMERO, Presidenta Municipal Municipalidad de Paraná.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.

Kevin Hernán BOLZAN – Subsecretario General Administrativo e Institucional – Secretaría de Servicios Públicos
O.P. 29085

F. 05-00002895 3 v./20/11/2025

-- -- --

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. REALES HECTOR DARIO, DNI N° 29.855.107, que en Expediente Grabado N° 2806295 Caratulado DDEP/NOTA DE DENUNCIA Y AMENAZAS A LA SRA. RECTORA.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 2862 C.G.E. de fecha 2 de OCTUBRE de 2025 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 1230 CGE de fecha 04 de abril de 2023, al Sr. Héctor Darío REALES - DNI N° 29.855.107, Personal de Servicios Auxiliares - Titular en la Escuela Secundaria N° 16 "Del Centenario" del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Aplicar la medida disciplinaria correctiva equivalente a QUINCE (15) días de suspensión sin goce de haberes al Sr. Héctor Darío REALES - DNI N° 29.855.107, Personal de Servicios Auxiliares - Titular en la Escuela Secundaria N° 16 "Del Centenario" del Departamento Paraná, por haberse acreditado los cargos formulados en su contra mediante Resolución N° 1230/23 CGE, quedando su conducta incurso en la causal dispuesta por el Artículo 71° Inciso c) de la Ley Provincial N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos".-

ARTICULO 3°.- De Forma.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná, 14 de noviembre de 2025 – Bruno Frizzo, prosecretario CGE.

F. 05-00002897 3 v./25/11/2025

DESIGNACION DE GERENTE**VICTORIA****COMERCIALES VICTORIA S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Victoria, departamento Victoria de la provincia de Entre Ríos a los 5 días del mes de Marzo 2.024, Miguel Osvaldo BOTTERI, D.N.I. 28.667.215 y Gastón Esteban BOTTERI, D.N.I. 33.263.217, representando el 100% del capital social de "Comerciales Victoria S.R.L." establecen:

a. DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se resuelve designar como Gerente a Gastón Esteban BOTTERI, con DNI 33.263.217 por el plazo de Cinco (5) ejercicios. Quién acepta el cargo y actuará en representación de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social.-

b. ESTABLECER DOMICILIO SOCIAL: Se establece como domicilio social de acuerdo al contrato social en calle Italia N° 674 de la ciudad de Victoria, departamento Victoria de la Provincia de Entre Ríos.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Dr. Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

F.C. 04-00068154 1 v./19/11/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO**FEDERACION****NOBEL S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2025, se reúne el Directorio de NOBEL S.A., en su sede social de Avenida Belgrano s/n° de Chajarí, siendo las diecisiete horas, bajo la presidencia de su titular Sr. Benedicto Ramón Michellod, con la asistencia de los siguientes directores: Elvio Oscar Paoli, Hugo Miguel Peliquero y Roberto José Brambilla, quienes se reúnen a efectos de asignar los cargos del nuevo Directorio elegido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, puesto a consideración el tema, pide la palabra el Sr. Secretario Elvio Oscar Paoli, quien realiza su propuesta, que consiste en que el Directorio quede integrado de la siguiente forma: Nuevo Directorio: Presidente: Michellod Benedicto Ramón, D.N.I. N° 5.833.691, CUIT N° 20- 05833691-3, domiciliado en Colonia Santa Ana, Dpto. Federación, E.Ríos, nacido el 19-04-1946, casado con Jordan Mercedes A.; Vicepresidente Peliquero Hugo Miguel, D.N.I. 16.351.148, CUIT N° 20-16351148-8, domiciliado en Colonia La Venta, Mocoretá, Ctes., nacido el 11-02-1964, soltero; Secretario: Paoli Elvio Oscar, D.N.I N° 13.013.666, CUIT N° 20-13013666-5, domiciliado en Racedo y Las Camelias de Federación, E.Ríos, nacido el 21-05-1959, casado con Toller Juana H.; Vocales Titulares: Brambilla Roberto José, D.N.I. N° 12.337.086, CUIT N° 20-12337086-5, domiciliado en Jaime Tabeni 2455 de Chajarí, E.Ríos, nacido el 25-07-1958, casado con Percara Norma B.; y, Paoli Walter Matías, D.N.I. N° 31.212.533, CUIT N° 20-31212533-2, domiciliado en Racedo 189, de Federación, E.Ríos, nacido el 18-03-1985, casado con Ayelen María Dri; Vocales Suplentes: Robol Osiris Andres, D.N.I. N° 25.062.274, CUIT N° 20-25062274-1, domiciliado en Camila Quiroga 1817 de Chajarí, E. Ríos, nacido el 08-06-1976, casado con Ibaña Andrea; Zampedri Gustavo Fabian, D.N.I. N° 20.417.336, CUIT N° 20- 20417336-3, domiciliado en Alberdi 3485 de Chajarí, E. Ríos, nacido el 19-10-1968, soltero; Larrarte Juan Fernando, D.N.I. N° 14.307.186, CUIT N° 20-14307186-4, domiciliado en Av. Marquez 418, Piso 1, José León Suarez, Bs. As., nacido el 03-01-1961, casado

con Raimondo Silvia Rosa; Burna Diego Marcelo, D.N.I. N° 28.809.631, CUIT N° 20-28809631-8, domiciliado en Las Azaleas 521 de Federación, E. Ríos, nacido el 18-05-1981, soltero; y, Pozzi Daniel Esteban, D.N.I. N° 37.567.054, CUIT N° 20-37567054-3, domiciliado en Italia y Pancho Ramirez de Villa del Rosario, Depto. Federación, E. Ríos, nacido el 20-08-1993, soltero.- Síndico Titular: Reynaldo Hugo Iglesias, D.N.I. N° 12.337.858, CUIT N° 20-12337858-0, domiciliado en Masten 885 de Chajari, E. Ríos, nacido el 11-03-1959, casado con Ponzoni Mónica Gabriela; Síndico Suplente: Fabián Oscar Iglesias, D.N.I. N° 14.104.079, CUIT N° 20-14104079-1, domiciliado en Masten 895 de Chajarí, E.Ríos, casado con Bonelli María Amalia. Luego de un breve intercambio de ideas la moción es aprobada por unanimidad y dicen que ésta sea la distribución de cargos del Nuevo Directorio para los próximos dos ejercicios. No siendo para más, a las dieciocho horas se levanta la sesión y se firma el acta. Se informa que ha cesado en su cargo de Director la siguiente persona: Zanoni Juan Carlos, D.N.I. N° 12.672.986, CUIT N° 20-12672986-4, domiciliado en Belgrano 459 de Mocoretá, Ctes. Nacido el 14-07-1959, casado con Vallejos María A.

Que los Directores han resuelto constituir como domicilio especial (Art. 256 último párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550) de la totalidad de los Directores el de calle Entre Ríos N° 2870 de Chajarí, Dpto. Federación, E.Ríos.-

Firmado digitalmente en 10 de Noviembre de 2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00068159 1 v./19/11/2025

CONCURSO DE PRECIOS

PARANA

Enera (Energía de Entre Ríos S.A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

2025-1181: "Adquisición de interruptores de 132 kV"

2025-1214: "Mejoras de distribuidores de media tensión en Federal"

ENERSA ha llamado a concursar la "adquisición de interruptores de 132 kV", y las "mejoras de distribuidores de media tensión en Federal".

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

La presentación de las ofertas para el Concurso 2025-1181 podrá efectuarse hasta el 27 de noviembre de 2025 inclusive.

La presentación de las ofertas para el Concurso 2025-1214 podrá efectuarse hasta el 1° de diciembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a:

<https://www.enera.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enera.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet, Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA.

F.C. 04-00068090 3 v./19/11/2025

CONTRATOS

PARANA

BIANTECH AGRO S.A.S. (Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Lugar y Fecha del instrumento de Constitución: Paraná 11 de septiembre de 2025.-

2 - Socios: Nombre: WALTER FABIAN JESUS BIANCHINI, D.N.I. N° 26.162.481, CUIT N° 20-26162481-9, nacido el día 31 de Mayo de 1978, de nacionalidad argentina, sexo masculino, empresario, con domicilio en calle Gdor. Maya N° 748 de la ciudad de María Grande, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, divorciado de LORENA SILVINA HERMAN, por derecho propio; JEREMIAS JOEL BIANCHINI, D.N.I. N° 43.029.903, CUIT N° 20-43029903-5, nacido el día 15 de Diciembre de 2000, de nacionalidad argentina, sexo masculino, comerciante, con domicilio en calle Gdor. Maya N° 652 de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, soltero, por derecho propio; AILEN ANAHI BIANCHINI, D.N.I. N° 39.576.535, CUIT N° 27-39576535-9, nacida el día 26 de Julio de 1996, de nacionalidad argentina, sexo femenino, comerciante, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1330 de la ciudad de Viale, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, divorciada de GUIDO ENEAS BALDO

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: "BIANTECH AGRO S.A.S."

4 - Domicilio de la Sociedad: Ruta 32 Km 61 Ciudad de María Grande, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y arrendamiento de toda clase de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios para la industria en general y sector agropecuario; nuevos y usados así como la prestación de los servicios de instalación, montaje, puesta en marcha, mantenimiento, reparación y asesoría técnica relacionada con los mismos.

6 - Plazo de Duración: Cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral.

7 - Capital Social: El capital social es de pesos doce millones (\$ 12.000.000), representado por doce mil (12.000) acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: WALTER FABIAN JESUS BIANCHINI, suscribe la cantidad de ocho mil cuatrocientas (8.400) acciones, por un total de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000), JEREMIAS JOEL BIANCHINI suscribe la cantidad de mil ochocientas (1.800) acciones, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000), AILEN ANAHI BIANCHINI suscribe la cantidad de mil ochocientas (1.800) acciones, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000). El Capital queda suscripto en su totalidad y se integra en dinero en efectivo, el 25% en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento; pudiendo ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

8 - Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.

9 - Duración: la designación de los administradores se realizara por tiempo indeterminado desde la fecha de designación y aceptación del cargo.

10 - Órgano de Gobierno: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevara a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a la Ley. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349 y concordante de la Ley 19.550.

11 - Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de Órgano de Fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de controlar conforme el Art. 55 Ley 19.550.

12 - Fecha de cierre del Ejercicio: el día 31 de Marzo de cada año se practicara el inventario, balance general y memoria ajustado a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad de los administradores.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

CONCORDIA**SIJOS SOCIEDAD ANONIMA**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comparecen En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de 2025, el Sr. ALBARENQUE, Santiago, D.N.I. N° 28.650.002, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, y la Sra. DALZOTTO, Paola Soledad, D.N.I. N° 28.650.306, nacionalidad argentina, de profesión empresaria; ambos domiciliados en Esteban Echeverría N° 1870 de esta ciudad, mayores de edad y capaces, Expresan que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción a la Ley General de Sociedades N° 19.550, y al siguiente ESTATUTO:

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 25 de agosto 2025

DENOMINACIÓN: "SIJOS SOCIEDAD ANONIMA". -

DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años. -

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal y fiscal en jurisdicción de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. - En este acto se resuelve fijar la Sede Social y Fiscal en Esteban Echeverría N° 1.870 de la ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos;

OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las operaciones siguientes: a) Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, maquinarias y artículos de ferretería industrial para la construcción. Servicios de construcción. b) Desarrollo de actividades financieras no comprendidas por la Ley de Entidades Financieras tales como: otorgamiento de préstamos de dinero, financiaciones, operaciones de descuento, asesoramiento financiero, y cualquier otra actividad permitida por la legislación vigente, sin captar fondos del público ni de terceros, es decir, todo realizado con fondos propios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. -

CAPITAL: El capital social es de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) dividido en cinco mil (5.000) acciones de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a cinco votos por acción. El capital se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Sr. ALBARENQUE, Santiago 4.000 (cuatro mil cuatrocientas) acciones de valor \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones) que representan el 80% (ochenta por ciento) del capital social y la Sra. DALZOTTO, Paola Soledad 1.000 (un mil) acciones de valor \$10.000.000 (pesos diez millones) que representan el 20% (veinte por ciento) del capital social. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) con mandato por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá si lo considera conveniente designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de Directores Suplentes será obligatoria.

COMPOSICIÓN DEL PRIMER DIRECTORIO: Quedan designados para integrar el Directorio: Director Titular y Presidente del Directorio: ALBARENQUE, Santiago, D.N.I. N° 28.650.002, y Directora Suplente: DALZOTTO, Paola Soledad, D.N.I. N° 28.650.306. Los nombrados aceptan expresamente su cargo asumiendo las responsabilidades que los mismos implican.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.-

Firmado Digitalmente 14/11/2025 - Jeremías Ignacio Sabbatini- Abogado- Dpto. Registro.

F.C. 04-00068149 1 v./19/11/2025

VICTORIA**BOTTERI HERMANOS S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente EDICTO:

Constitución de fecha 19 de Septiembre 2025: Socio: 1) : Miguel Osvaldo Botteri, argentino, D.N.I. 28.667.215, mayor de edad, nacido el 21 de Junio de 1.981, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mitre N° 654 de la ciudad de Victoria Entre Ríos y Gastón Esteban BOTTERI, argentino, D.N.I. 33.263.217, mayor de edad, nacido el 18 de Junio de 1.987, estado civil casado en primeras nupcias con María Aylén TABOADA D.N.I. 34.889.828, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Gustavo Cochet N° 350 de la ciudad de Funes Santa Fe. SUBSANACIÓN: los comparecientes son únicos integrantes de una Sociedad Simple de Personas "Miguel Osvaldo BOTTERI y Gastón Esteban BOTTERI Sociedad Simple" con CUIT 30-54309344-7, con domicilio en calle Italia N° 674 de la ciudad de Victoria Entre Ríos; que en este acto los socios acuerdan por unanimidad subsanar la sociedad en los términos del artículo 25 de la ley nacional 19.550 y modificatorias, adoptando la forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares. DENOMINACIÓN: Botteri Hermanos S.R.L. SEDE: Ciudad de Victoria Departamento de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: mediante compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y/o distribución de todo tipo de productos, maquinarias y materias primas relacionado a la construcción. Inmobiliario-Construcción: la explotación de la actividad en todas sus formas y etapas, compra-venta; construcción, desarrollo, loteos, alquiler, intermediación y administración de todo tipo de inmuebles y propiedades de cualquier índole. Logística: Servicios de administración, logística y transporte de carga propia y/o de terceros dentro del país o en el extranjero pudiendo implementar cualquier medio de transporte. Servicios: prestación o locación de servicios relacionados a la industria de la construcción. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta y dos millones doscientos mil (\$52.200.000). Dividido en cincuenta y dos mil (52.200) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una. Miguel Osvaldo BOTTERI suscribe en este acto veinte seis mil cien (26.100) cuotas y Gastón Esteban BOTTERI suscribe en este acto veinte seis mil cien (26.100) cuotas. Administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designe la asamblea de socios convocada al efecto por simple mayoría. Durará en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. REPRESENTACIÓN: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Gerente designado por Asamblea de Socios. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. EJERCICIO SOCIAL: Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

F.C. 04-00068142 1 v./19/11/2025

VILLAGUAY**CARDAL S.A.S.**

En la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 15 de Julio de 2025, se reúnen los Señores: 1) Van Cauwenberghe Nancy Gisel, D.N.I. N° 34.116.315, CUIT N° 27-34.116.315-9, nacido el día 03/09/1988, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Martillera Publica y docente, con domicilio real en España 1716, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Van Cauwemberghe Pedro Alcides, D.N.I. N° 11.894.792, CUIT N° 20-11.894.792-5, nacido el día 02/02/1956, estado civil casado con la Sra. Graciela Beatriz Hoet DNI N° 12.224.507, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión productor ganadero, con domicilio real en Alem

16, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio y 3) Van Cauwenberghe, Cristian Ariel, D.N.I. N° 32.114.770, CUIT N° 20-32114770-5, nacido el día 30/05/1986, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión productor agropecuario, con domicilio real en Brown 180, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: CARDAL S.A.S.

Domicilio de la sede: España 1671, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: Realizar la prestación de servicios en forma directa por sí o por terceros, con bienes propios o de terceros, excavaciones de diferentes tipos y profundidades, ya sea para la construcción de cimientos, sótanos, piscinas, o para la instalación de tuberías y cables subterráneos u otros. Nivelación de terrenos, preparación de terrenos para su posterior utilización, ya sea para construcción, agricultura, jardinería u otras actividades. Compactación de suelos, asegurar la estabilidad y resistencia de los suelos mediante técnicas de compactación, especialmente importante en la construcción de edificios, carreteras, y otras infraestructuras. Transporte de tierras y materiales, traslado de materiales excavados o necesarios para las obras, incluyendo la gestión de residuos y escombros generados. Demoliciones. Preparación de terrenos para construcción mediante la demolición de estructuras existentes, incluyendo la gestión de los residuos generados.

Capital Social: El capital social es de pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción 1) Van Cauwenberghe Nancy Gisel, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones, por un total de pesos un millón (\$ 1.000.000). 2) Van Cauwemberghe Pedro Alcides, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones, por un total de pesos un millón (\$ 1.000.000). 3) Van Cauwenberghe Cristian Ariel, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones, por un total de pesos un millón (\$ 1.000.000).

Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Van Cauwenberghe Nancy Gisel que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Van Cauwenberghe Cristian Ariel en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra Van Cauwemberghe Nancy Gisel, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00068164 1 v./19/11/2025

FUSION DE SOCIEDAD

COLON

PORCOMAGRO S.R.L., CUIT 30-67079784-4, Y LAS CAMELIAS S.A., CUIT: 30-51439200-1 - FUSION POR ABSORCION.

A) A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que Porcomagro SRL, CUIT 30-67079784-4, con domicilio legal calle 9 de Julio 1302 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, inscripta el 5/02/1997 ante el Registro Público de Comercio de Entre Ríos,

Folio N° 286, ("Porcomagro SRL" o la "Sociedad Absorbida") y Las Camelias S.A., CUIT 30-51439200-1, con domicilio legal en Ruta N° 26 km 5 San José, Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas el 11 de marzo de 1981, bajo el legajo social Nro. 45, ("Las Camelias S.A." o la "Sociedad Absorbente") y junto con PORCOMAGRO SRL, las "Sociedades Participantes"), han resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (la "Reorganización") mediante la fusión por absorción a partir de la cual el patrimonio de PORCOMAGRO SRL (el "Patrimonio PORCOMAGRO Absorbido"), será absorbido por LAS CAMELIAS S.A.

B) Como consecuencia de la Reorganización: LAS CAMELIAS S.A., en su carácter de Sociedad Absorbente, no aumentará su capital social de \$ 7.500.000.-

C) Para la instrumentación de la Reorganización se utilizaron los balances especiales individuales de PORCOMAGRO SRL y de LAS CAMELIAS S.A. al 31/05/2025 que fijaron a esa fecha (a) para PORCOMAGRO: un Activo de \$ 3.242.925.334 y un Pasivo de \$ 1.077.922.191, quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de \$ 2.165.003.143; y (b) para LAS CAMELIAS SA: un Activo de \$ 218.318.191.552 y un Pasivo de \$ 68.004.203.828, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$ 150.313.987.724. A los efectos de la fusión se preparó el correspondiente balance consolidado de fusión al 31/05/2025 que determinó a esa fecha los siguientes valores para la Sociedad Absorbente después de la fusión: Activo de \$219.396.113.743, Pasivo de \$ 69.082.126.020, Patrimonio Neto de \$ 150.313.987.723. Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) Como consecuencia de la Reorganización LAS CAMELIAS S.A. mantendrá su denominación social como LAS CAMELIAS S.A.

E) El Compromiso Previo de Fusión por parte de Porcomagro SRL fue suscripto y aprobado el 29/08/2025 por reunión de gerentes en acta N° 46 y aprobado posteriormente por los cuotapartistas en Acta N° 47 de fecha 5/11/2025 de PORCOMAGRO SRL. II) El Directorio de Las Camelias SA en acta de Directorio N° 219 de fecha 29/8/2025 y posteriormente aprobado por Acta de Asamblea N° 44 en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Las Camelias S.A. de fecha 5/11/2025.

F) La Fecha Efectiva de Reorganización será a partir del primer día del mes siguiente a la obtención, por parte de SENASA, de las habilitaciones necesarias para funcionar, y/o cualquier otro organismo que requiera habilitación a los mismos fines.

G) Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse de la siguiente manera: (i) los acreedores de PORCOMAGRO SRL podrán enviarlo a Porcomagrosrl@hotmail.com o bien en el domicilio de calle 9 de julio 1302 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos; y (ii) los acreedores de LAS CAMELIAS S.A. podrán enviarlos a legales@lascamelias.com.ar o bien en el domicilio de Ruta N ° 26 Km 5 de la ciudad de San José, Entre Ríos, en el horario de 8.00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

H) Las Sociedades Participantes constituyen domicilio electrónico en las direcciones de correo electrónico arriba mencionadas, en las que se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen a los efectos del artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. El plazo legal antes indicado es un plazo de caducidad.

El suscribiente fue autorizado por las Sociedades Participantes para realizar la presente publicación a través de las asambleas mencionadas en los subapartados I) y II) del apartado E).

Raúl Bernardo Marso.

F.C. 04-00068123 3 v./20/11/2025

AUMENTO DE CAPITAL

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA S.A.

CUIT 30-54585405-4: Se comunica y hace saber por tres días, conforme el Art. 194 de la Ley 19.550, que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 04/11/2025, pasada a cuarto intermedio para el 11/11/2025, se resolvió un aumento de capital social dentro del quíntuplo en los términos del artículo quinto del Estatuto social por la suma de \$ 3.664.800, es decir de \$ 1.216.000 a \$ 4.864.000 mediante la emisión de 36.648 acciones ordinarias,

nominativas no endosables de valor nominal \$100 cada una con una prima de emisión de \$900 cada una y con derecho a 5 votos por acción. Por este medio se convoca a los accionistas a ejercer su derecho de suscripción preferente dentro de los 30 días contados a partir de la última publicación del presente edicto, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas en la sede social de San Martín 96, Victoria, Entre Ríos.”

Dr. Facundo Manuel Garcilazo, Presidente.

F.C. 04-00068071 3 v./19/11/2025

RESOLUCIONES

PARANA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 776/25 TCER

Paraná, 30 de octubre de 2025

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Acordada Nro. 307 TCER, modificada en fecha treinta de octubre de 2025, por Acordada Nro. 340 TCER y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa citada establece diversos procedimientos internos destinados al cumplimiento de la metodología de rendición de cuentas de los organismos que registren sus operaciones, emiten y elevan su balance renditivo ante este TCER en el marco del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, en lo relativo a su implementación, corresponde destacar la planificación de las auditorías, así como la unificación del trámite que se inicia con la presentación de la documentación y que, posteriormente, abarca la programación, rendición y, en caso de corresponder, la aprobación de las cuentas.

Que, ello permitirá a mediano plazo, aspirar a auditorías sincrónicas con la gestión, posteriores a la realización del gasto, posibilitando la emisión oportuna de observaciones y recomendaciones, y la tramitación pertinente, en los casos en que corresponda el inicio de un Juicio de Cuentas o la reunión de antecedentes para determinar posibles responsabilidades administrativas patrimoniales de un funcionario público.

Que, asimismo debe normarse el procedimiento de presentación inicial, disponiendo que los responsables renditivos presenten en Mesa de Entradas y Salidas del TCER, dentro del plazo máximo de 40 (cuarenta) días contados desde el inicio del ejercicio presupuestario, la documentación indicada en el artículo 3 a) de la mencionada Acordada.

Que, esta reglamentación prevé que, con dicha presentación, se dará inicio al expediente en el sistema SIGEDO, con la obligación por parte de la Vocalía/Área competente, de incorporar el expediente en el que tramita el programa de auditoría anual del organismo.

Que, otro aspecto a regular es que, mensualmente el responsable del organismo debe poner a disposición de este órgano externo de control, el balance mensual y la documentación respaldatoria del mismo, mediante nota que presentará al auditor.

Que, por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS R E S U E L V E

TRÁMITES PRELIMINARES

Artículo 1º: La documentación inicial prevista en el artículo 3.a). de la Acordada N° 307 TCER, debe regirse por el formato que se incorpora como Anexo I (presentación inicial).

Artículo 2º: La documentación prevista en el artículo 3.a). de la Acordada N° 307 TCER, será caratulada por Mesa de Entradas y Salidas del TCER, consignando: fecha de inicio del expediente, número asignado, individualización del ente y a continuación el ejercicio presupuestario, la Vocalía, Secretaría y Fiscalía competente.

Artículo 3º: El auditor verificará el cumplimiento de la totalidad de los ítems enumerados en el artículo 3.a). de la Acordada N° 307 TCER rubricando la documentación con carácter previo a su presentación en el Tribunal.

- (1) Se deberá indicar el cargo; fecha y número de la norma de designación.
 (2) Deberá indicar función que cumple, a modo de ejemplo Ministro, Presidente, Coordinador, Secretario General, Subsecretario, etc.
 (3) Domicilio electrónico personal, se deberá consignar correo electrónico personal.
 (4) Nro. de celular con el siguiente formato, código de área sin el cero y el nro. de celular sin el 15. Ej.: 343 615053

B) RESPONSABLES RENDITIVOS

(Responsables del manejo de fondos, firmantes de órdenes de pago, todo funcionario o empleado encuadrado en el art. 74º de la Ley 5140)

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CUIL/CUIT	CARGO (1)	NORMA LEGAL (1)	FUNCIÓN (2)	PERÍODO		DOMICILIO ELECTRÓNICO PERSONAL (3)	NRO. CELULAR (4)	DOMICILIO LEGAL			DOMICILIO REAL			FIRMA Y SELLO	
						DESDE	HASTA			CALLE	NRO.	DPTO.	CALLE	NRO.	DPTO.		

- (1) Se deberá indicar el cargo; fecha y número de la norma de designación.
 (2) Deberá indicar función que cumple, a modo de ejemplo Director/a General de Administración, Gerente, Tesorero u otro responsable, cualquiera fuera su denominación.
 (3) Domicilio electrónico personal, se deberá consignar correo electrónico personal.
 (4) Nro. de celular con el siguiente formato, código de área sin el cero y el nro. de celular sin el 15. Ej: 343 615053

C) SUBRESPONSABLES

(Son aquéllos funcionarios, o agentes que manejan fondos dependientes de una Dirección de Administración/Gerencia/ Coordinación, etc.)

(A modo de ejemplo son subresponsables, Gerentes Regionales, Directores Departamentales de Escuelas, Directores de Unidades Penales, Directores Departamentales de Policía, Secretarios, Apoderados de escuelas públicas de gestión privada, etc.)

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CUIL/CUIT	CARGO (1)	NORMA LEGAL (1)	FUNCIÓN (2)	PERÍODO		DOMICILIO ELECTRÓNICO PERSONAL (3)	NRO. CELULAR (4)	DOMICILIO LEGAL			DOMICILIO REAL			FIRMA Y SELLO	
						DESDE	HASTA			CALLE	NRO.	DPTO.	CALLE	NRO.	DPTO.		

En caso de inexistencia de subresponsables, se deberá informar en carácter de DDJJ.

D) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Se deberá mencionar la norma que apruebe la estructura organizativa del organismo, adjuntando en formato papel/digital la misma, referenciando los folios respectivos.

E) AUDITORIA INTERNA

NRO. DE AUDITORES	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCIONES ASIGNADAS	RELACIÓN JERÁRQUICA
1			
2			

Deberán indicarse las normas de procedimiento y circuitos administrativos relativas al control interno de los ingresos e inversión de los fondos públicos. Cuando no existan normas que reglamenten los procedimientos, las mismas deberán generarse, como así también los circuitos administrativos, las que deberán informarse dentro de los 15 días de producidas al TCER.

F) INSCRIPCIONES EN ORGANISMOS FISCALES

Se deberá informar:

Clave Única de Identificación Tributaria –CUIT- del organismo

Presentaciones a través de la página de ARCA

Responsables/representantes del manejo de la clave fiscal

G) CUENTAS BANCARIAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA (CA; CC)	NRO. DE CTA.	FIRMANTES	NORMA LEGAL DE APERTURA
Rentas Generales						
Rentas Afectadas	Recursos Propios					
	Fondos Nacionales					
	Otros Fondos					

H) FONDOS DE ORIGEN NACIONAL Y/O DE OTROS ORGANISMOS FINANCIADORES.

NÓMINA DE PROGRAMAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Programa XXXX	Tesoro Nacional
Plan/ Programa XXXX	Ej.: Banco Interamericano de Desarrollo

I) INGRESOS PROPIOS

Se consignarán los conceptos que componen dichos recursos, detallando la Cta. Bancaria donde ingresan y se administran, informando la norma por la cual son afectados los mismos.

j) INVENTARIO

Se informará si el organismo realiza inventario de acuerdo a lo reglamentado por la Contaduría General de la Provincia (CGP). Asimismo, se detallará la periodicidad con las que se incorporan las altas y bajas patrimoniales.

ANEXO II**NOTA PARA PRESENTACIÓN DEL BALANCE AL TCER Y PUESTA A
DISPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LA AUDITORIA EN SEDE**

Paraná,.....dede 20...

SRES. AUDITORES DEL TCER:

Por la presente se solicita se realice la presentación en SIAF del Balance Mensual de Fondos del.....correspondiente al mes dedel año.

Asimismo, se informa que se pone a disposición la documentación respaldatoria, según el siguiente detalle:
GDE:

DOCUMENTAL EN SOPORTE PAPEL: (conformado porCuerpos, declarando estar compuestos por la cantidad total defolios). Que, dado el volumen de la documentación referida, la misma queda en custodia del organismo controlado, estando a disposición del equipo de auditoría del TCER.

FIRMA
ACLARACIÓN
CARGO

En el día de la fecha, quien suscribe se notifica de la solicitud de la presentación en SIAF del balance renditivo y de la puesta a disposición de la documentación respaldatoria.

FIRMA
ACLARACIÓN

ANEXO III

PERÍODO	FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN	SALDO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		

F.C. 04-00068178 1 v./19/11/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR